

HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO
Magister Derecho Administrativo – Especialista Derecho Electoral
Conjuez Consejo de Estado

Señor
JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
Oficina de Asignaciones
E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela
Demandante: UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA
Demandados: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. ANCP-CCE.

HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la empresa SERYAL S.A.S., identificada con Nit.9000970880-0, conforme al poder conferido por su representante legal la señora **BLANCA BARRAGAN**, de la empresa ENCOFAST S.A.S, identificada con Nit. 901.231.324-0, conforme al poder conferido por su representante legal la señora **MARIBEL TORRES LADINO**, de la empresa FUNDACIÓN COOPERACIÓN COLOMBIA “FCC”, identificada con Nit. 830.506.107-3, conforme al poder conferido por su representante legal la señora **DENIS MARYERLY MENDEZ RICO**, de la empresa INVERSIONES RAMFOR LTDA, identificada con Nit. 830.506.107-3, conforme al poder conferido por su representante legal la señora **MARIA CAMILA SANCHEZ ZAMORA**, de la empresa FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO, DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER, identificado con Nit. 900.260.765-5, conforme al poder conferido por su representante legal la señora **CLAUDIA MARCELA ALZATE VARGAS**, todas integrantes de la **UNION TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA**, interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** contra el Departamento de Cundinamarca, representado por el Señor Gobernador **NICOLAS GARCIA BUSTOS** y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, por la violación de los derechos fundamentales de mis representados al debido proceso, principios de seguridad jurídica, confianza legítima, legalidad, transparencia, derecho de igualdad en la garantía de acceso a la contratación estatal, y demás que se mencionarán en el presente escrito de demanda, conculcados con el hecho de no haber permitido la radicación de la oferta pública, dentro del término establecido para tal fin, en el trámite del proceso licitatorio SE-LP-003-2020 del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación, a través del Secop II, procediendo a hacer la adjudicación correspondiente, violando los derechos mencionados a mis representados, como pasa a explicarse.

Carvajal Londoño S. en C.

HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO
Magister Derecho Administrativo – Especialista Derecho Electoral
Conjuez Consejo de Estado

I. LOS HECHOS:

1. La Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca dio apertura al proceso público SE-LP-003-2020 el 28 de diciembre de 2020.

2. En el cronograma del proceso se estableció como fecha y hora límite para la presentación de propuestas el día 13 de enero de 2021 a las 10:00 am.

3. La UT. NUTRIPAE, alista todos los documentos de su oferta y procede a su presentación en la página del Secop II, encontrándose que no es posible hacerlo, toda vez que la página presenta una falla que no lo permite subirla al sistema, en circunstancias que paso a relatar en el siguiente numeral.

4-El día 13 de enero de los corrientes siendo las 9:55 am solo hacía falta subir dos documentos a la plataforma SECOP II, que eran la carta de presentación y la garantía de seriedad de la oferta, los demás documentos ya habían sido cargados, sin que se presentara ningún inconveniente en la plataforma, y en ese momento es cuando no se habilitan las pestañas o link para subir estos dos documentos, a lo cual se procede a subirlos por otro link llamado otros y se envía la propuesta; la plataforma saca un mensaje informando que hacen falta dos documentos por subir y ya eran las 9:58, cuando se toma el pantallazo para dejar la evidencia de lo ocurrido y es en este momento cuando se presenta la disyuntiva de seguir tratando de enviar la propuesta o realizar un trámite de falla de la plataforma, es por esto que la falla se reporta primero a la entidad por medio de un mensaje de la plataforma a las 10:03 am y luego se realiza la llamada a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente, quienes procedieron a dar las indicaciones para poder reportar el incidente, en esta llamada se toma aproximadamente 30 minutos para reportar la falla.

5.La Gobernación oficia a CCE para indagar sobre la veracidad de lo ocurrido y allí se le informa que le dieron respuesta a la UT, indicándole que no se aportó prueba suficiente para demostrar la falla.

6.La Gobernación responde la petición a la UT, de permitirle presentar oferta, indicándole que de acuerdo a las reglas de la licitación, este hecho debió haberse informado antes de vencerse la hora de la presentación de oferta, por lo que como se radicó a las 10.03 am, se tiene por no presentada y que además, era deber de la UT haber remitido la respuesta de CCE, dando a entender que se ocultó por ser adversa.

7.Frente a la respuesta de CCE, en donde se indica que no se aportó prueba suficiente para demostrar la falla de la página, la UT presenta recurso de

Carvajal Londoño S. en C.

HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO
Magister Derecho Administrativo – Especialista Derecho Electoral
Conjuez Consejo de Estado

reposición y a su vez le pide a la Gobernación suspender el proceso licitatorio en el sentido de no adjudicar en la audiencia citada para tal fin para el 2 de febrero de 2021, hasta tanto se defina en sede administrativa su reclamación en forma definitiva.

8.CCE, al resolver el recurso de reposición reconoce que en efecto la falla si existió, pero indica que no es de su responsabilidad los actos administrativos precontractuales, contractuales o de ejecución y que presentan excusas por los inconvenientes ocasionados por la falla.

9. La Gobernación amparada en la primera respuesta de CCE, dada inicialmente, en donde se indicaba que no se demostró la falla, procede a adjudicar el contrato.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA.

De acuerdo con el régimen de contratación estatal que rige en Colombia, en los procesos licitatorios deben respetarse los principios de igualdad, legalidad, confianza legítima, seguridad jurídica, transparencia, pluralidad de oferentes y en especial el debido proceso.

Para el logro de este propósito se ha creado una Agencia Nacional de Contratación Estatal denominada Colombia Compra Eficiente, mediante Decreto 4170 de 2011, Adscrita al Departamento Nacional de Planeación Nacional, la cual tiene la función de velar porque los procesos de contratación se cumplan respetando las normas que los rigen y para ello se le entregó el manejo de la Plataforma denominada SECOP II, que es la que sirve para que los proveedores radiquen sus ofertas en los procesos licitatorios, dentro de los plazos correspondientes.

Para resolver cualquier inquietud o problema que se presente para acceder a dicha plataforma, se ha creado una mesa de apoyo, la cual tiene como función velar porque se garantice el acceso a todos los interesados en igualdad de condiciones y resolver cualquier situación que impida la garantía de este derecho de los contratistas.

De la lectura del régimen de contratación estatal se puede colegir que las licitaciones públicas son regladas y que está conformado por etapas precontractuales, contractuales y de ejecución, dentro de las cuales participan tanto la entidad que abre el proceso licitatorio, como la que lo administra que es CCE, conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011,

Carvajal Londoño S. en C.

HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO
Magister Derecho Administrativo – Especialista Derecho Electoral
Conjuez Consejo de Estado

en concordancia con el numeral 10 del mismo artículo y numeral 6 del artículo 13 ibidem.

Como quiera que CCE es una entidad de derecho público con autonomía administrativa y financiera, se encuentra sujeta a las normas que regulan el procedimiento administrativo general consagrado en la ley 1437 de 2011, en lo que no se encuentre regulado en normas especiales.

De otra parte, el Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial de creación constitucional, que en materia de contratación estatal se rige por el régimen general de contratación pública y por lo mismo, su actividad en las licitaciones públicas debe cumplirse al amparo de las disposiciones legales antes referidas, en un procedimiento armónico y coordinado con CCE y de ninguna manera, puede considerarse que en un proceso licitatorio que se cumpla en la Gobernación de Cundinamarca a través del Secop, las funciones que cumple cada una de estas entidades, deba considerarse separadas o independientes, sino que conforman un todo.

De ahí que si la licitación pública que venimos refiriendo se hizo utilizando la página del Secop, administrada por CCE, las actuaciones administrativas surtidas ante esta entidad, como lo fue la reclamación por la falla del sistema, tenía que cumplirse al amparo de las reglas del procedimiento administrativo, dentro de las cuales se encuentran regulados los medios de impugnación, como en efecto lo agotó la UT NUTRIPAE, frente a la respuesta dada frente a su reclamación y que fue resuelta reconociendo la falla, mediante un acto administrativo de carácter definitivo.

En consecuencia, la Gobernación de Cundinamarca tenía la obligación legal de suspender el proceso de adjudicación, hasta tanto se hubiera resuelto la petición de la UT NUTRIPAE, por cuanto no se tenía definido si en efecto le asistía razón o no a este proponente, de presentar oferta, en virtud de la imposibilidad tecnológica causada por falla en el sistema a través del cual debía presentarla.

No es aceptable que de una parte CCE reconozca la falla de la plataforma, dándole razón a la UT NUTRIPAE, aludiendo que no es de su responsabilidad las consecuencias que ello conlleve en el proceso licitatorio y de otra parte que la Gobernación de Cundinamarca, igualmente aduzca que no es de su resorte lo ocurrido con la plataforma, toda vez que son responsabilidades conjuntas de las dos entidades, en la medida que como ya lo afirmé el procedimiento administrativo licitatorio es uno solo y está conformado por las actuaciones que se surtan ante las dos entidades y no aisladamente, por lo aplicaron, porque

Carvajal Londoño S. en C.

HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO
Magister Derecho Administrativo – Especialista Derecho Electoral
Conjuez Consejo de Estado

con ello han causado un grave desconocimiento del régimen jurídico y en especial de las reglas de transparencia, debido proceso, igualdad, acceso a la contratación estatal y naturalmente en contra de los principios de confianza legítima y seguridad jurídica que ostenta la UT NUTRIPAE.

III.CAUSALES DE PROCEDENCIA DE LA PRESENTE ACCIÓN QUE SE ESTRUCTURARON CON LA ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS.

Hechas las precisiones anteriores, como apoderado del accionante acudo, para solicitar se amparen los derechos conculcados a mis mandantes, para lo cual desarrollaré las causales generales de procedencia de la acción de tutela que tienen reconocimiento en la jurisprudencia nacional, en el siguiente orden: (i) defecto sustancial, (ii) defecto factico, (iii) defecto procedimental y (iv), violación de normas constitucionales.

III.1. DEFECTO SUSTANTIVO.

La H. Corte Constitucional ha definido este defecto y referido en que casos se presenta, en muchos pronunciamientos, incluido el de la sentencia T.781-11, en el siguiente sentido:

“DEFECTO SUSTANTIVO O MATERIAL-Casos en que se configura

Como ha sido perfilado por la jurisprudencia constitucional, se podría configurar un defecto sustantivo siempre que: (i) la decisión cuestionada se funda en una norma indiscutiblemente inaplicable al caso concreto, por ejemplo, ora porque la norma empleada no se ajusta al caso, no se encuentra vigente por haber sido derogada, o ha sido declarada inconstitucional; (ii) a pesar del amplio margen interpretativo que la Constitución le reconoce a las autoridades judiciales, la interpretación o aplicación que se hace de la norma en el caso concreto, desconoce sentencias con efectos erga omnes que han definido su alcance; (iii) cuando se fija el alcance de una norma desatendiendo otras disposiciones aplicables al caso y que son necesarias para efectuar una interpretación sistemática; (iv) cuando la norma pertinente es inobservada y, por ende, inaplicable; o finalmente, (v) en el evento en que, no obstante la norma en cuestión está vigente y es constitucional, no se adecúa a la situación fáctica a la cual se aplicó, porque a ésta, por ejemplo, se le reconocen efectos distintos a los expresamente señalados por el legislador.” Negrilla fuera de texto.

CASO CONCRETO:

Como se analizó con anterioridad, las disposiciones que comprenden en procedimiento administrativo en la etapa precontractual en el régimen de contratación estatal, consagran los medios de impugnación frente a las decisiones que se adopten tanto por la Gobernación de Cundinamarca, como por la Unidad Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el derecho administrativo, las decisiones que se adopten en este procedimiento licitatorio, están sujetas al régimen de los recursos de reposición y apelación, según el caso y por lo tanto, solamente se entiende agotada la actuación administrativa, hasta tanto estos sean resueltos, en caso de ser impugnadas las decisiones que se adopten por cualquiera de las dos entidades que participan armónicamente en el curso de la licitación pública.

Para garantizar los principios de legalidad, transparencia y seguridad jurídica, lo mismo que los derechos de igualdad y debido proceso, la Gobernación de Cundinamarca no podía tener por concluida la etapa de presentación de propuestas, hasta tanto se hubiera resuelto el recurso de reposición, quedando resuelta, en forma definitiva, el derecho de la UT NUTRIPAE a participar en la licitación pública convocada por la entidad.

En consecuencia se incurrió en defecto sustancial por parte de las entidades demandadas, por falta de aplicación de los artículos 34 y ss del CPACA, que establece las reglas generales del procedimiento administrativo, en la medida que no se corrió el traslado del recurso a los terceros interesados, ni a la misma Gobernación de Cundinamarca, cuando como ha quedado demostrado, la decisión de la reclamación por falla del sistema necesariamente tenía efectos jurídicos respecto del trámite de la licitación pública que se venía realizando.

Se violó especialmente el artículo 43 del CPACA, en la medida la decisión que se adoptó conllevaba una decisión de fondo, toda vez que impedía a la UT NUTRIPAE continuar en el trámite de la actuación licitatoria, por lo que no era posible que la Gobernación de Cundinamarca hiciera una adjudicación de la licitación, como en efecto lo hizo, sin que estuviera resuelta la reclamación hecha por uno de los posibles ofertantes, que como bien se ha demostrado, logró probar que la plataforma presentó una falla que le impidió radicar la propuesta en forma oportuna y en consecuencia, y ahora ninguna de las entidades que administraron la licitación se hace responsable de la violación de sus derechos.

Se violó en consecuencia el debido proceso establecido en las disposiciones anteriores, por cuanto se agotó el trámite de la licitación, habiendo adjudicado a un único proponente, cuando fue la misma Administración quien no garantizó el acceso a la UT NUTRIPAE, impidiendo su participación en condiciones de igualdad a quienes, si accedieron, por cuanto no mantuvo habilitada la plataforma hasta la hora establecida en los términos de la licitación pública.

III.1. DEFECTO FACTICO.

Se concluye de la lectura de los documentos a través de los cuales la Gobernación de Cundinamarca y Colombia Compra Eficiente, que estas estuvieron en permanente contacto para establecer que respuestas se daban por parte de cada una al proponente interesado – UT NUTRIPAE, y por lo tanto estas estaban plenamente enteradas que se había iniciado un trámite interno para resolver sobre el derecho de esta UT a participar en el trámite de la licitación y que este se finiquitó al dar respuesta definitiva, reconociendo la existencia de la falla de la plataforma, por lo que la Gobernación incurrió en defecto factico, al no darle ningún valor probatorio en el curso del procedimiento licitatorio a las solicitudes que se presentaron para buscar se garantizara el derecho de acceso a la licitación, por presentarse causas atribuibles a la Administración, frente a las cuales es evidente que resulta aplicable el principio que reza que nadie puede valerse de su propia negligencia y mucho menos en un asunto que reclama la mayor transparencia, como lo es una licitación pública.

De ahí que ambas entidades accionadas actuaron desconociendo su propio error y la Gobernación se valió del yerro de la plataforma, para proceder a adjudicar la licitación a un proponente que terminó siendo único, por violación de los derechos de acceso al otro interesado.

Resulta realmente exótico que estas entidades se escuden cada una, recíprocamente, en los deberes de la otra y que como resultado de esta irregular práctica, se arroguen la facultad de desatender el procedimiento administrativo que rige para la licitación en comento, causando un grave perjuicio a la UT NUTRIPAE y a la misma Administración, por cuanto no contó con la posibilidad de contar con varias propuestas que bien podrían traer beneficios en los costos, la calidad, las garantías de seriedad y cumplimiento entre otros.

III.3. DEFECTO PROCEDIMENTAL.

Con base en lo expuesto, queda plenamente demostrado que la Administración, obró por intermedio de dos entidades públicas, las cuales actuaron por fuera de los parámetros legales establecidos en las normas que señalan las garantías procedimentales para las partes que pretendan participar en las licitaciones públicas y que debiendo resolver el derecho a participar en la licitación por parte de la UT NUTRIPAE, decidió seguir adelante, sin que se hubiera definido tal aspecto tan fundamental, habiendo adjudicado la licitación, sin resolver la situación jurídica de la UT NUTRIPAE, con lo cual se estructuró una actuación

administrativa que no atendió los parámetros procedimentales dispuestos en la ley y en el mismo artículo 29 de la Constitucional.

III.4. VIOLACIÓN DE NORMAS CONSTITUCIONALES.

Con la actuación surtida por las entidades accionadas, se vulneraron los derechos de la UT NUTRIPAE, consagrados en los artículos 13, 29 y 209 de la Carta Política que disponen:

“**ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”

“**ARTICULO 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.....”

“**ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.” Resaltado por el accionante.

La H. Corte Constitucional en sentencia C-887-02, al referirse sobre la materia expuso:

“PRINCIPIO DE IGUALDAD EN CONTRATACION ESTATAL-Alcance/PRINCIPIO DE LA BUENA FE EN CONTRATACION ESTATAL-Alcance

Según lo dispuesto en el artículo 209 Superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, conforme al principio de igualdad, que en el campo de la contratación estatal se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este

principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe, pues le impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista.

“PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN CONTRATACION ESTATAL-Alcance respecto de oferta más favorable

El reconocimiento del principio superior de la igualdad de oportunidades implica así mismo que el legislador al configurar el régimen de contratación estatal establezca procedimientos o mecanismos que le permitan a la administración seleccionar en forma objetiva y libre a quien haya hecho la oferta más favorable, mediante la fijación de reglas generales e impersonales que presidan la evaluación de la propuestas y evitar incluir cláusulas subjetivas que reflejen motivaciones de afecto o interés hacia cualquier proponente, sin entrar a predeterminar, claro está, al sujeto - persona natural o jurídica- con quien ha de celebrarse el correspondiente contrato.”

A su turno en Sentencia T-209/06 dispuso:

“En relación a la existencia y aplicación del principio de buena fe dentro del régimen colombiano de contratación estatal, es oportuno destacar que a partir del fundamento constitucional al que se ha hecho mención, el mismo aparece expresamente contenido en el artículo 28 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, que, al hacer referencia a los criterios de interpretación de las reglas contractuales, dispone: “En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos”. El valor ético de la confianza como fundamento del contrato administrativo

Carvajal Londoño S. en C.

HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO
Magister Derecho Administrativo – Especialista Derecho Electoral
Conjuez Consejo de Estado

adquiere relevancia particular porque contribuye a humanizar las relaciones entre la Administración y el administrado. Dada la supremacía jurídica de la Administración Pública es necesario que su conducta se someta a los dictados éticos de la buena fe; por ejemplo, en los contratos administrativos, que es el objeto de esta tutela, en los que el derecho le confiere a la Administración una posición de potentior personae, que se manifiesta no sólo en la atribución de las potestades de modificarlo, terminarlo o interpretarlo mediante el ejercicio de la decisión unilateral y ejecutoria, sino también en otros poderes y privilegios, tales como el de control y dirección, el de imponer sanciones, etc.”

El principio de la buena fe, igualmente, impone el deber de coherencia en el comportamiento, y por ello es un concepto que irrumpe en el contenido ético- social del orden jurídico y sirve de cauce para la integración del ordenamiento jurídico. La buena fe conlleva una regla de comportamiento *civiliter*, lo que quiere decir, que lo que debe esperarse de las partes es que actúen de manera seria y honesta.

Luego, se infringe la buena fe cuando se toma una decisión que no era la esperada de una entidad que en un Estado Social de derecho vela por los intereses de los contratistas y del Estado mismo. La mayor de las quejas frente al proceder de la Administración en este caso estriba en la adopción de una decisión que perjudicaba al contratista y la posterior sanción a sabiendas de que el oferente sí había actuado de buena fe, o por lo menos con la lealtad que se esperaba al poner en conocimiento el yerro de su oferta.

IV. DERECHOS CONCULCADOS A LOS ACCIONANTES.

Como se ha venido mencionando, con la actuación de las entidades demandadas se conculcaron los derechos a la igualdad en las actuaciones administrativas, al debido proceso, principio de legalidad, confianza legítima y seguridad jurídica, principio de transparencia y demás aquí referidos.

V. PROCEDENCIA DE LA PRESENTE TUTELA.

Sea lo primero advertir, que la Corte Constitucional ha sostenido en casos similares al presente, que este mecanismo resulta válido y procedente, por tratarse de un medio mas eficaz, cuando es evidente la violación de derechos fundamentales y se presenta un perjuicio irremediable, que solamente se puede

Carvajal Londoño S. en C.

HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO
Magister Derecho Administrativo – Especialista Derecho Electoral
Conjuez Consejo de Estado

conjurar por vía de control constitucional y no de legalidad, como lo es el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Como se observa, contra el acto administrativo de adjudicación de la licitación aquí referida, existe el mecanismo judicial de nulidad y restablecimiento del derecho, dentro del cual se puede pedir medida cautelar de suspensión de dicho acto, no obstante, este mecanismo no tiene la eficacia requerida, si se tiene en cuenta que para poder impetrarlo se hace necesario agotar el requisito de procedibilidad de conciliación previa, conforme lo dispone el artículo 161 del CPACA.

De otra parte, es evidente que de suscribirse el contrato e iniciarse la etapa de ejecución, la demanda que se presente durará un largo tiempo por definirse, por lo que cuando se dicte sentencia de segunda instancia, en caso de prosperar las pretensiones, que como se observa por los planteamientos jurídicos claros que se han hecho tiene alto grado de vocación de prosperidad, tal decisión tendrá efectos ilusorios, por cuanto ya se habrá terminado la ejecución del contrato y de otra parte, podría imponerse una condena a los demandados, como único medio de compensación por el daño causado, lo cual constituye un perjuicio irremediable, lo cual hará gravosa la situación a la Administración Pública, razón por la cual, es justamente en este momento en el que deben adoptarse las medidas correctivas correspondientes o de lo contrario el mecanismo con que cuenta la accionante se tornará en ineficaz.

Es decir, el único mecanismo con que cuentan los accionantes para restablecer sus derechos fundamentales conculcados en el trámite de la licitación aquí referida y poder ser habilitados como proponentes, brindándoles la oportunidad de que su propuesta sea tenida en cuenta, es el amparo inmediato de este mecanismo, antes de iniciarse la ejecución del contrato.

Sentencia T-351/05, la Honorable Corte Constitucional indica:

La acción de tutela, contenida en el artículo 86 de la Constitución Política y regulada por el decreto 2591 de 1991, fue instituida como un mecanismo de defensa judicial preferente y sumario, a través del cual todas las personas pueden reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos que determine la ley.

En punto a su procedibilidad, debe aclararse que por expreso mandato constitucional y legal, la acción de tutela sólo puede invocarse cuando no exista

Carvajal Londoño S. en C.

HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO
Magister Derecho Administrativo – Especialista Derecho Electoral
Conjuez Consejo de Estado

en el ordenamiento jurídico otro mecanismo de defensa judicial para proteger los derechos presuntamente afectados, a menos que se utilice como mecanismo para evitar un perjuicio irremediable, situación que a la postre se evidencia en la presente acción.

*“En este orden de ideas, aun cuando inicialmente la tutela no se constituye en la alternativa judicial válida para cuestionar las decisiones que se toman en el desarrollo de un contrato por prever el ordenamiento otros medios de defensa especializados, nada se opone a que el juez constitucional asuma el conocimiento de los conflictos por la vía del amparo constitucional, cuando encuentre que se cumplen los requisitos de procedibilidad de esa acción, a saber: (i) que se trate de la afectación de un derecho fundamental -que lo sea por su propia naturaleza o por conexidad- y (ii) **que se busque evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.**”* Subrayado fuera de texto.

La Corte Constitucional, en distintos pronunciamientos, ha definido el perjuicio irremediable como “aquel que resulta del riesgo de lesión al que una acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares somete a un derecho fundamental que, de no resultar protegido por la vía judicial en forma inmediata, perdería todo el valor subjetivo que representa para su titular y su valor objetivo como fundamento axiológico del ordenamiento jurídico.

Conforme con dicha definición, el mismo Tribunal ha aceptado la procedencia de la acción de tutela para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable cuando se cumplan las siguientes condiciones: (i) el perjuicio debe ser inminente, es decir, que ocurra necesariamente si no se da la protección judicial transitoria; (ii) las medidas a tomar para conjurar el perjuicio deben ser urgentes; (iii) el daño o menoscabo debe ser de tal gravedad, que una vez producido es imposible retornar la situación a su estado anterior; y, (iv) la urgencia y la gravedad deben conducir a que la tutela sea impostergable.

Pues bien, a partir de las reglas establecidas en el párrafo anterior se puede advertir, sin discusión ninguna, que en el presente caso tiene ocurrencia la existencia de un perjuicio irremediable que justifica el desplazamiento de los medios ordinarios y la procedencia de la acción de tutela.

Conforme a la Sentencia emitida por la Corte Constitucional mediante sentencia T-442 se indica:

ACCIONES CONTENCIOSAS Y PUEDE SOLICITARSE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS QUE SE CONTROVIERTEN-Medidas pueden ser preventivas, conservativas, anticipativas e inclusive de carácter contractual mediante las cuales puede evitarse cualquier perjuicio

Cabe enfatizar en cuanto a que, en el trámite de las acciones contenciosas, las partes pueden solicitar la suspensión provisional de los actos y contratos administrativos que se controvierten, medidas que pueden ser preventivas, conservativas, anticipativas e inclusive de carácter contractual, mediante las cuales puede evitarse o precaverse cualquier perjuicio. Quedó demostrado que en la actualidad cursan sendos procesos promovidos por los respectivos demandantes ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo; procesos en los que se cuestionan, por las mismas razones aquí argüidas, tanto la legalidad de la actuación precontractual adelantada por el Departamento del Magdalena como la decisión del INVÍAS de terminar unilateralmente el convenio celebrado con dicho Departamento. En ambos procesos se pretende que, por las vías ordinarias instituidas en principio para dirimir esta clase de conflictos jurídicos, se defina la validez de los trámites y decisiones que han sido objeto de reproche en cada uno de ellos. De manera que, frente a esa inobjetable realidad, solo a partir del momento en que tales instrumentos judiciales se agoten cabría la posibilidad de interponer la acción subsidiaria de tutela en caso de que las decisiones respectivas incurran en las causales o defectos que la jurisprudencia constitucional ha definido como susceptibles de invocarse o cuestionarse por esa vía.

Carácter subsidiario y residual de la acción de tutela. Reiteración de jurisprudencia.

Ahora bien, la acción de tutela será procedente, aún en presencia de otros medios judiciales de protección de los derechos fundamentales, cuando se promueva para evitar un perjuicio irremediable.

En relación con el perjuicio irremediable, la jurisprudencia constitucional ha indicado que es “*aquel que resulta del riesgo de lesión al que una acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares somete a un derecho fundamental que, de no resultar protegido por vía judicial en forma inmediata, perdería todo el valor subjetivo que representa para su*

Carvajal Londoño S. en C.

HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO
Magister Derecho Administrativo – Especialista Derecho Electoral
Conjuez Consejo de Estado

titular y su valor objetivo como fundamento axiológico del ordenamiento jurídico.”

Así mismo, en Auto A133-09 de la Corte Constitucional se indica:

En relación con la procedencia de medidas provisionales, en el marco de procesos de tutela, el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 preceptúa:

“Artículo 7o. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

[...]”

Al resolver las solicitudes de medidas provisionales formuladas con anterioridad al caso presente, la Corte Constitucional ha precisado que procede adoptarlas en estas hipótesis: (i) cuando resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en una violación o; (ii) cuando habiéndose constatado la existencia de una violación, estas sean necesarias para precaver que la violación se torne más gravosa.

Carvajal Londoño S. en C.

HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO
Magister Derecho Administrativo – Especialista Derecho Electoral
Conjuez Consejo de Estado

VI.PRETENSIONES.

Con base en los argumentos expuestos con anterioridad, por estar demostradas las causales de procedencia de la presente acción de amparo, solicito al Señor Juez, acceder a las siguientes pretensiones:

1.Declarar que la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. ANCP-CCE** y el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, incurrieron en violación de los derechos fundamentales la UT NUTRIPAE CUNDINAMARCA, de igualdad, debido proceso, así como el derecho al acceso a las licitaciones públicas, principios de legalidad, transparencia, seguridad jurídica y confianza legítima, en el procedimiento licitatorio SE-LP-003-2020, al valerse de su propio error en la administración de la plataforma SECOP, con lo cual impidieron la presentación de la oferta de la UT accionante y beneficiaron a otro proponente.

2.Como consecuencia de la anterior declaración, amparar los derechos fundamentales de la UT NUTRIPAE CUNDINAMARCA, conformada por los aquí accionantes, y en consecuencia ordenar dejar sin validez la actuación surtida en el proceso licitatorio SE-LP-003-2020, a partir del 15 de enero de 2021, disponiendo, en su lugar, que se tenga en cuenta la propuesta que fue presentada por los acciones, que no pudieron radicar en la plataforma en el término dispuesto en la convocatoria, por falla atribuible a la Administración, para luego si, continuar con el trámite del procedimiento licitatorio, entrando a valorar las dos propuestas y definir la adjudicación correspondiente.

VII.PRUEBAS.

Solicito tener como pruebas todos los documentos que reposan en el expediente de la licitación pública, los cuales pueden ser solicitados a las entidades accionadas y los que me permito citar a continuación, que son anexados a la presente acción de tutela:

1. Documento de constitución de UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA.
2. Mensaje de datos enviado a la plataforma SECOP informando la falla.
3. Envío de la propuesta por un link de Google Drive debido a la falla del aplicativo SECOP
4. Copia del fallo del mensaje de datos del aplicativo SECOP.
5. Respuesta de la propuesta enviada por Google Drive y del fallo del aplicativo SECOP
6. Carta dirigida a José Andrés O'Meara Riveira, Director General de Colombia compra eficiente informando los fallos del aplicativo.

Carvajal Londoño S. en C.

HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO
Magister Derecho Administrativo – Especialista Derecho Electoral
Conjuez Consejo de Estado

7. Copia de la constancia de envío del mensaje de datos, el cual contenía derecho de petición enviado a notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co, pgrs@colombiacompra.gov.co
8. Derecho de petición dirigido José Andrés O'Meara Riveira, Director General de Colombia.
9. Copia del mensaje de datos del recurso.
10. Copia del recurso 27 de enero de 2021.
11. Copia del recibido del mensaje de datos en el cual acusan el recibido y le dan el radicado P20210115000300
12. Copia del mensaje de datos donde se solicita la suspensión de la audiencia.
13. Copia de la carta por la cual se solicita la suspensión de la audiencia.
14. Copia del mensaje de datos por la plataforma SECOP respecto a la solicitud de suspensión de audiencia.
15. Copia del mensaje de datos de la respuesta de la solicitud a la suspensión de la audiencia por parte de Cesar Mauricio López Alfonso secretario de educación.
16. Copia del mensaje de datos enviado solicitando la respuesta de radicados anteriores.
17. Copia de la solicitud enviada a José Andrés O'Meara Riveira, Director General de Colombia compra eficiente.
18. Copia del mensaje de datos por la plataforma SECOP de la respuesta al derecho de petición.
19. Copia del mensaje de datos enviado por Colombia compra eficiente.
20. Copia del mensaje de datos recibido de acuerdo al radicado P20210115000300
21. Copia del mensaje de datos solicitando la revocatoria.
22. Oficio por el cual se solicita la revocatoria del Proceso Licitación Pública No. SE-LP-003-2020

Presento los poderes correspondientes, los cuales manifiesto me han sido conferidos por medios virtuales procedentes de los correos que cito para efecto de las notificaciones de las partes.

VIII. JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento mis poderdantes me autorizaron para afirmar que no han presentado acción judicial alguna relacionada con los mismos hechos y lo propio afirmo como apoderado.

Carvajal Londoño S. en C.

HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO
Magister Derecho Administrativo – Especialista Derecho Electoral
Conjuez Consejo de Estado

IX.NOTIFICACIONES.

La accionante Maria Camila Sanchez Zamora, representante legal de la empresa INVERSIONES RAMFOR LTDA, recibirá las notificaciones al correo electrónico mariacamila412@gmail.com

La accionante Denis Maryerly Mendez Rico, representante legal de la empresa FUNDACIÓN COOPERACIÓN COLOMBIA “FCC”, recibirá las notificaciones al correo electrónico cooperacióncol.fcc@gmail.com

La accionante Claudia Marcela Alzate Vargas, representante FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO, DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER, recibirá las notificaciones al correo asesoreslicitaciones2018@gmail.com

La accionante Blanca Nelly Barragan Molina, representante legal de la empresa SERYAL S.A.S., recibirá las notificaciones al correo electrónico seryal@seryalsas.com

La accionante Maribel Torres Ladino, representante legal de la empresa ENCOFAST S.A.S., recibirá las notificaciones al correo electrónico encofastsas@gmail.com

El representante legal de la unión temporal NUTRIPAE CUNDINAMARCA es Blanca Nelly Barragan Molina, recibirá las notificaciones al correo utnutripaecundinamarca@gmail.com y la dirección Carrera Carrera 7 No. 155 C – 20 North Point – Torre E Oficina 4401

El suscrito apoderado Hector Alfonso Carvajal Londoño recibirá las notificaciones al correo hector@carvajallondono.com, igualmente a la dirección Calle 95 # 15 – 33 oficina 601.

Del Señor Juez,



HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO
C.C.19.338.748 DE BOGOTA
T.P.30.144 DEL C.S. DE LA J.

Calle 95 No.15 –33 Of. 601 – Tel.: 6232489 – 6232498
Bogotá-Colombia E-Mail: hector@carvajallondono.com

Carvajal Londoño S. en C.

Asesores y Consultores jurídicos

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Bogotá

Oficina de Asignaciones

E. S. D.

Ref. Poder.

MARIBEL TORRES LADINO, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en representación de la empresa **ENCONFAST S.A.S.** identificada con Nif **901.231.324-0**, integrante de la **Unión Temporal NUTRIPAE CUNDINAMARCA**, constituida mediante documento privado que se anexa, manifiesto que confiero poder al Doctor **HÉCTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO**, igualmente mayor y de la misma vecindad, abogado en ejercicio identificado con C.C.19.338.748 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 30.144 del Consejo superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente **ACCIÓN DE TUTELA** contra el Departamento de Cundinamarca, representado por el Señor Gobernador **NICOLAS GARCIA BUSTOS** y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, representada legalmente por su Director, o por quienes hagan sus veces, por la violación de los derechos fundamentales de mis representados al debido proceso, principios de seguridad jurídica, confianza legítima, legalidad, transparencia, derecho de igualdad en la garantía de acceso a la contratación estatal, y demás que se mencionarán en el escrito de tutela, conculcados con el hecho de no haber permitido la radicación de la oferta pública, dentro del término establecido para tal fin, en el trámite del proceso licitatorio SE-LP-003-2020 del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, a través del Secop II, procediendo a hacer la adjudicación correspondiente, sin que se hubiera garantizado el acceso a la referida plataforma, violando los derechos mencionados a mis representados.

El presente poder es conferido siguiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Carvajal Londoño S. en C.

Asesores y Consultores jurídicos

El Doctor Carvajal queda facultado para recibir el pago, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, solicitar la suspensión de la decisión y en general para todas las actuaciones en que se haga necesaria su concurrencia en ejercicio de las facultades conferidas en el presente mandato.

Confiero poder,



MARIBEL TORRES LADINO
C.C. 52.701.365 de Bogotá
ENCOFAST S.A.S
NIT 901.231.324-0
Correo electrónico: encofastsas@gmail.com
Acepto,



HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO
C.C. No. 19.338.748 de Bogotá
T.P. No. 30.144

Carvajal Londoño S. en C.

Asesores y Consultores jurídicos

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Bogotá

Oficina de Asignaciones

E. S. D.

Ref. Poder.

DENIS MARYERLY MENDEZ RICO, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en representación de la empresa **FUNDACIÓN COOPERACIÓN COLOMBIA "FCC"** identificada con Nit **830.506.107-3**, integrante de la **Unión Temporal NUTRIPAE CUNDINAMARCA**, constituida mediante documento privado que se anexa, manifiesto que confiero poder al Doctor **HÉCTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO**, igualmente mayor y de la misma vecindad, abogado en ejercicio identificado con C.C.19.338.748 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 30.144 del Consejo superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente **ACCIÓN DE TUTELA** contra el Departamento de Cundinamarca, representado por el Señor Gobernador **NICOLAS GARCIA BUSTOS** y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, representada legalmente por su Director, o por quienes hagan sus veces, por la violación de los derechos fundamentales de mis representados al debido proceso, principios de seguridad jurídica, confianza legítima, legalidad, transparencia, derecho de igualdad en la garantía de acceso a la contratación estatal, y demás que se mencionarán en el escrito de tutela, conculcados con el hecho de no haber permitido la radicación de la oferta pública, dentro del término establecido para tal fin, en el trámite del proceso licitatorio SE-LP-003-2020 del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación, a través del Secop II, procediendo a hacer la adjudicación correspondiente, sin que se hubiera garantizado el acceso a la referida plataforma, violando los derechos mencionados a mis representados.

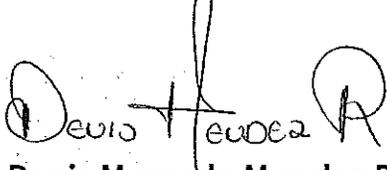
El presente poder es conferido siguiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Carvajal Londoño S. en C.

Asesores y Consultores jurídicos

El Doctor Carvajal queda facultado para recibir el pago, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, solicitar la suspensión de la decisión y en general para todas las actuaciones en que se haga necesaria su concurrencia en ejercicio de las facultades conferidas en el presente mandato.

Confiero poder,



Denis Maryerly Mendez Rico

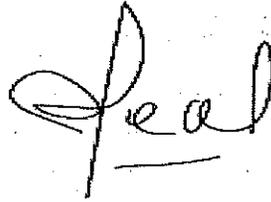
C.C. 60.375.276 de Cúcuta – Norte de Santander

FUNDACIÓN COOPERACIÓN COLOMBIA "FCC"

e-mail cooperacioncol.fcc@gmail.com

NIT 830.506.107-3

Acepto,



HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO

C.C. No. 19.338.748 de Bogotá

T.P. No. 30.144

Carvajal Londoño S. en C.

Asesores y Consultores jurídicos

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Bogotá

Oficina de Asignaciones

E. S. D.

Ref. Poder.

CLAUDIA MARCELA ALZATE VARGAS, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en representación de la empresa **FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO, DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER**, identificada con **NIT 900.260.765-5**, integrante de la **Unión Temporal NUTRIPAE CUNDINAMARCA**, constituida mediante documento privado que se anexa, manifiesto que confiero poder al Doctor **HÉCTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO**, igualmente mayor y de la misma vecindad, abogado en ejercicio identificado con C.C.19.338.748 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 30.144 del Consejo superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente **ACCIÓN DE TUTELA** contra el Departamento de Cundinamarca, representado por el Señor Gobernador **NICOLAS GARCIA BUSTOS** y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, representada legalmente por su Director, o por quienes hagan sus veces, por la violación de los derechos fundamentales de mis representados al debido proceso, principios de seguridad jurídica, confianza legítima, legalidad, transparencia, derecho de igualdad en la garantía de acceso a la contratación estatal, y demás que se mencionarán en el escrito de tutela, conculcados con el hecho de no haber permitido la radicación de la oferta pública, dentro del término establecido para tal fin, en el trámite del proceso licitatorio SE-LP-003-2020 del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, a través del Secop II, procediendo a hacer la adjudicación correspondiente, sin que se hubiera garantizado el acceso a la referida plataforma, violando los derechos mencionados a mis representados.

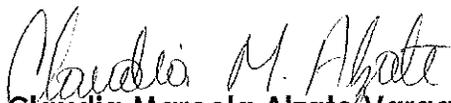
El presente poder es conferido siguiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Carvajal Londoño S. en C.

Asesores y Consultores jurídicos

El Doctor Carvajal queda facultado para recibir el pago, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, solicitar la suspensión de la decisión y en general para todas las actuaciones en que se haga necesaria su concurrencia en ejercicio de las facultades conferidas en el presente mandato.

Confiero poder,



Cláudia Marcela Alzate Vargas

C.C. 26.422.036 de Neiva - Huila

FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO, DESARROLLO Y BIENESTAR

DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER

NIT 900.260.765-5

E-mail: asesoreslicitaciones2018@gmail.com

Acepto,



HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO

C.C. No. 19.338.748 de Bogotá

T.P. No. 30.144

Carvajal Londoño S. en C.

Asesores y Consultores jurídicos

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Bogotá

Oficina de Asignaciones

E. S. D.

Ref. Poder.

MARIA CAMILA SANCHEZ ZAMORA, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en representación de la empresa **INVERSIONES RAMFOR LTDA.** identificada con **NIT 830.061.784-8**, integrante de la **Unión Temporal NUTRIPAE CUNDINAMARCA**, constituida mediante documento privado que se anexa, manifiesto que confiero poder al Doctor **HÉCTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO**, igualmente mayor y de la misma vecindad, abogado en ejercicio identificado con C.C.19.338.748 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 30.144 del Consejo superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente **ACCIÓN DE TUTELA** contra el Departamento de Cundinamarca, representado por el Señor Gobernador **NICOLAS GARCIA BUSTOS** y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, representada legalmente por su Director, o por quienes hagan sus veces, por la violación de los derechos fundamentales de mis representados al debido proceso, principios de seguridad jurídica, confianza legítima, legalidad, transparencia, derecho de igualdad en la garantía de acceso a la contratación estatal, y demás que se mencionarán en el escrito de tutela, conculcados con el hecho de no haber permitido la radicación de la oferta pública, dentro del término establecido para tal fin, en el trámite del proceso licitatorio SE-LP-003-2020 del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación, a través del Secop II, procediendo a hacer la adjudicación correspondiente, sin que se hubiera garantizado el acceso a la referida plataforma, violando los derechos mencionados a mis representados.

El presente poder es conferido siguiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Carvajal Londoño S. en C.

Asesores y Consultores jurídicos

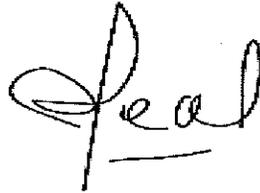
El Doctor Carvajal queda facultado para recibir el pago, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, solicitar la suspensión de la decisión y en general para todas las actuaciones en que se haga necesaria su concurrencia en ejercicio de las facultades conferidas en el presente mandato.

Confiero poder,



MARIA CAMILA SANCHEZ ZAMORA
C.C. 1.075.233.674 de Neiva – Huila
INVERSIONES RAMFOR LTDA
NIT 830.061.784-8
E-mail: mariacamila1412@gmail.com

Acepto,



HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO
C.C. No. 19.338.748 de Bogotá
T.P. No. 30.144

Carvajal Londoño S. en C.

Asesores y Consultores jurídicos

Señor

Juez Contencioso Administrativo de Bogotá

Oficina de Asignaciones

E. S. D.

Ref. Poder.

BLANCA NELLY BARRAGAN MOLINA, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en representación de la empresa **SERYAL S.A.S.** identificada con Nit **900.970.880-0**, integrante de la **Unión Temporal NUTRIPAE CUNDINAMARCA**, constituida mediante documento privado que se anexa, manifiesto que confiero poder al Doctor **HÉCTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO**, igualmente mayor y de la misma vecindad, abogado en ejercicio identificado con C.C.19.338.748 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 30.144 del Consejo superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente **ACCIÓN DE TUTELA** contra el Departamento de Cundinamarca, representado por el Señor Gobernador **NICOLAS GARCIA BUSTOS** y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, representada legalmente por su Director, o por quienes hagan sus veces, por la violación de los derechos fundamentales de mis representados al debido proceso, principios de seguridad jurídica, confianza legítima, legalidad, transparencia, derecho de igualdad en la garantía de acceso a la contratación estatal, y demás que se mencionarán en el escrito de tutela, conculcados con el hecho de no haber permitido la radicación de la oferta pública, dentro del término establecido para tal fin, en el trámite del proceso licitatorio SE-LP-003-2020 del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación, a través del Secop II, procediendo a hacer la adjudicación correspondiente, sin que se hubiera garantizado el acceso a la referida plataforma, violando los derechos mencionados a mis representados.

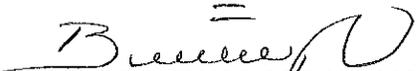
El presente poder es conferido siguiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Carvajal Londoño S. en C.

Asesores y Consultores jurídicos

El Doctor Carvajal queda facultado para recibir el pago, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, solicitar la suspensión de la decisión y en general para todas las actuaciones en que se haga necesaria su concurrencia en ejercicio de las facultades conferidas en el presente mandato.

Confiero poder,


BLANCA NELLY BARRAGAN MOLINA
C.C. 65.758.927 de Ibagué – Tolima
SERYAL S.A.S
NIT 900.970.880-0
Correo electrónico: seryal@seryalsas.com
Acepto,



HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO
C.C. No. 19.338.748 de Bogotá
T.P. No. 30.144

FORMATO No. 03
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
La Secretaría de Educación
Cundinamarca

PROCESO: SE-LP-003-2020

SEGMENTO: Segmento 1

OBJETO: “DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA “SIMAT” DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

Apreciados señores:

Los suscritos **Maribel Torres Ladino, Blanca Nelly Barragan Molina, María Camila Sanchez Zamora, Denis Maryerly Mendez Rico y Claudia Marcela Alzate Vargas**, debidamente autorizadas para actuar en nombre y representación de **ENCOFAST SAS** con NIT **901.231-324-0**, **SERYAL S.A.S.** con NIT **900.970.880-0**, **INVERSIONES RAMFOR LTDA** con NIT **830.061.784-8**, la **FUNDACIÓN COOPERACIÓN COLOMBIA “FCC”** con NIT **830.506.107-3** y la **FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO, DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER** con NIT **900.260.765-5**, respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en unión temporal para participar en el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SE-LP-003-2020, cuyo objeto es “DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA “SIMAT” DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” y por tanto expresamos lo siguiente:

- 1) El nombre de la unión Temporal es **UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA**
- 2) La duración de esta unión temporal será igual a la del término de la ejecución y liquidación del contrato.
- 3) Esta unión temporal está integrada por:

a. ENCOFAST S.A.S.	60%
b. SERYAL S.A.S.	20%
c. INVERSIONES RAMFOR LTDA	10%
d. FUNDACIÓN COOPERACIÓN COLOMBIA “FCC”	5%
e. FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO, DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER	5%

NOMBRE, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN (*)

INTEGRANTE 1: ENCOFAST S.A.S.

NIT: 901.231.324-0

DOMICILIO: Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL: Maribel Torres Ladino

IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía 52.701.365 de Bogotá

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 60 %

TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicatario, otorgar las garantías exigidas, representar a la unión temporal judicial o extrajudicialmente, todas las demás actividades necesarias para la presentación de la propuesta.

TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO:

Administración del proyecto, programación de pedidos, administración del recurso humano, administración de los recursos económicos, facturación y todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

INTEGRANTE 2: SERYAL S.A.S.

NIT: 900.970.880-0

DOMICILIO: Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL: Blanca Nelly Barragan Molina

IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía 65.758.927 de Ibagué – Tolima.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 20 %

TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicatario, otorgar las garantías exigidas, representar a la unión temporal judicial o extrajudicialmente, todas las demás actividades necesarias para la presentación de la propuesta.

TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO:

Administración del proyecto, programación de pedidos, administración del recurso humano, administración de los recursos económicos, facturación y todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

INTEGRANTE 3: INVERSIONES RAMFOR LTDA

NIT: 830.061.784-8

DOMICILIO: Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL: María Camila Sanchez Zamora

IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía 1.075.233.674 de Neiva – Huila

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 10 %

TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicatario, otorgar las garantías exigidas, representar a la unión temporal judicial o extrajudicialmente, todas las demás actividades necesarias para la presentación de la propuesta.

TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO:

Logística suministro materia prima y distribución de insumos, gestión de compra de los productos y todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

INTEGRANTE 4: FUNDACIÓN COOPERACIÓN COLOMBIA “FCC”

NIT: 830.506.107-3

DOMICILIO: Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL: Denis Maryerly Mendez Rico

IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía 60.375.276 de Cúcuta – Norte de Santander

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 5 %

TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicatario, otorgar las garantías exigidas, representar a la unión temporal judicial o extrajudicialmente, todas las demás actividades necesarias para la presentación de la propuesta.

TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO:

Administración del proyecto, programación de pedidos, administración del recurso humano, administración de los recursos económicos, facturación y todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

INTEGRANTE 5: FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO, DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULYO MAYOR NUEVO AMANECER

NIT: 900.260.765-5

DOMICILIO: Neiva

REPRESENTANTE LEGAL: Claudia Marcela Alzate Vargas

IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía 26.422.036 de Neiva – Huila

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 5 %

TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicatario, otorgar las garantías exigidas, representar a la unión temporal judicial o extrajudicialmente, todas las demás actividades necesarias para la presentación de la propuesta.

TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO:

Logística suministro materia prima y distribución de insumos, gestión de compra de los productos y todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

(* Discriminar actividades por ejecutar por cada uno de los participantes.

4) La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria e ilimitada.

5) El representante legal de la unión temporal es **Blanca Nelly Barragan Molina**, quien se identifica con la C.C. No. 65.758.927, expedida en Ibagué – Tolima, y en su ausencia, **Maribel Torres Ladino**, quien se identifica con la C.C. No. 52.701.365, expedida en Bogotá; expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar todas las decisiones que fueran necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

La sede de la unión temporal es:

DIRECCIÓN: Carrera 7 No. 155 C – 20, North Point – Torre E, Oficina 4401

NÚMERO TELEFÓNICO: 743 99 55

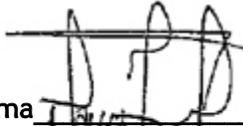
NÚMERO DE FAX: N/A

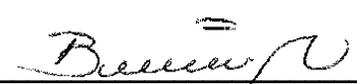
CIUDAD: Bogotá

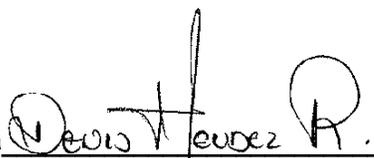
CORREO ELECTRÓNICO: utnutripaecundinamarca@gmail.com

En consecuencia, se firma en Bogotá, a los 07 días del mes de enero de 2021.

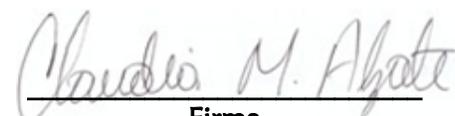
MIEMBROS

Firma 
Maribel Torres Ladino
C.C. 52.701.365 de Bogotá
ENCOFAST S.A.S
NIT 901.231.324-0

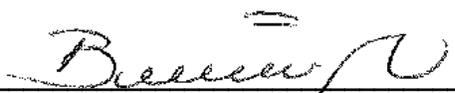
Firma 
Blanca Nelly Barragan Molina
C.C. 65.758.927 de Ibagué – Tolima
SERYAL S.A.S
NIT 900.970.880-0

Firma 
Denis Maryerly Merdez Rico
C.C. 60.375.276 de Cúcuta – Norte de Santander
FUNDACIÓN COOPERACIÓN COLOMBIA “FCC”
NIT 830.506.107-3

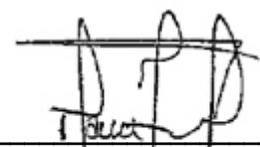
Firma 
Maria Camila Sanchez Zamora
C.C. 1.075.233.674 de Neiva – Huila
INVERSIONES RAMFOR LTDA
NIT 830.506.107-3


Firma
Claudia Marcela Alzate Vargas
C.C. 26.422.036 de Neiva - Huila
FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO, DESARROLLO Y BIENESTAR
DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER
NIT 900.260.765-5

**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
UT NUTRIPAE CUNDINAMARCA**


Blanca Nelly Barragan Molina
C.C. 65.758.927 de Ibagué – Tolima

**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UT NUTRIPAE CUNDINAMARCA**


Maribel Torres Ladino
C.C. 52.701.365 de Bogotá

Detalles de mensaje

Referencia interna: SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Presentación de oferta)
De: UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA
Usuario: ENCOFAST SAS
Fecha: 22 días de tiempo transcurrido (13/01/2021 10:03:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: [DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION](#)
Referencia del mensaje CO1.MSG.2310452
Tipo de mensaje: General
Asunto: fallas en la plataforma

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	FALLAS SECOP II.PNG	FALLAS SECOP II.PNG	Detalle

Texto de mensaje

Buen día, solicitamos a la entidad que por favor se nos permita enviar la propuesta, ya que la plataforma no mostraba link para cargue de cart a de presentación ni garantía de seriedad, estos dos documentos fueron cargados en la parte inferior de otros documentos ya que fue imposible cargarlos en el link de cada documento

Gracias

Detalles de mensaje

Referencia interna: SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Presentación de oferta)
De: UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA
Usuario: ENCOFAST SAS
Fecha: 21 días de tiempo transcurrido (13/01/2021 11:22:19 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: [DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION](#)
Referencia del mensaje CO1.MSG.2310524
Tipo de mensaje: General
Asunto: PROPUESTA UT NUTRIPAE CUNDINAMARCA

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	FALLAS SECOP II.docx	FALLAS SECOP II.docx	Detalle

Texto de mensaje

Buen día

Dadas las fallas que reportamos en el mensaje anterior, pusimos en conocimiento de la mesa de ayuda de SECOP II lo sucedido, se nos informa que el área encargada se encuentra revisando la información para dar una respuesta (CASO # 497461), sin embargo se adjunta link de google drive donde se encuentra cargada toda la información que se subió al SECOP:

https://drive.google.com/drive/folders/13ouvBi_BkmvPS7EfMa28SOWrmxcA9EHu?usp=sharing

Quedamos atentos, gracias

OFERTA EN EDICIÓN
SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta)
ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Presentación de oferta)
Licitación pública
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION

Errores de validación:

- Cuestionario - Aún se encuentran preguntas obligatorias sin contestar.
- Cuestionario - La pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA' es obligatoria.
- Cuestionario - La pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA' es obligatoria.

- 1 Información general
- 2 Lotes
- 3 Cuestionario
- 4 Documentos

00:01:36
HORAS MINUT SEG

PROPUESTAS	PROPUESTAS			
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Sin documento		
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	12_SG 1 - Fotocopia del documento de identidad.pdf	Detalle	Opciones ▼
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.3 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.3 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Certificado de existencia y representación legal.pdf	Detalle	Opciones ▼
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.4 ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.4 ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE	NO APLICA.pdf	Detalle	Opciones ▼
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.5 ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.5 ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA	NO APLICA.pdf	Detalle	Opciones ▼
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	2_SG 1 - Documento de constitución de UT - Formato 03.pdf	Detalle	Opciones ▼
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Sin documento		
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.8 CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES AL	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.8 CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES AL	Certificación de pago de aportes parafiscales (2).pdf	Detalle	Opciones ▼

Proceso: ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICAD... (id.CO1.OPDOS.8207459) SELECCIÓN CERRADA Suscrito Fases

Presentación de oferta Pliegos
 Unidad de contratación CO | DIRECCION DE COBERTURA Fuente: Suscrito/Oportunidad de negocio
 Código UNSPSC 93131600 - Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
[Ver Enlace](#)

DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

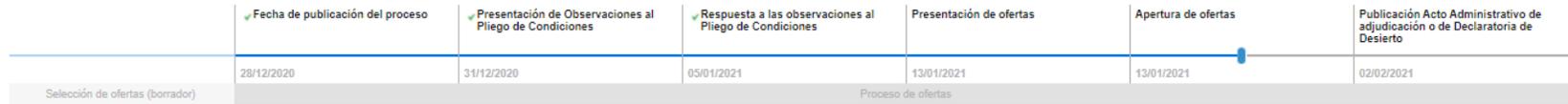
(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas 13/01/2021 10:00 AM - Fecha de publicación 28/12/2020 6:35 PM
 Apertura 13/01/2021 10:01 AM

Comprador: **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION**

LÍNEA DE TIEMPO

	✓ Fecha de publicación del proceso	✓ Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	✓ Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Presentación de ofertas	Apertura de ofertas	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto
	28/12/2020	31/12/2020	05/01/2021	13/01/2021	13/01/2021	02/02/2021
Selección de ofertas (borrador)	Proceso de ofertas					

LÍNEA DE TIEMPO



Mis ofertas

Lista de ofertas + Crear Opciones

Referencia	Modificar	Presentada	Estado	Valor global
UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA	13/01/2021 9:59 AM	Sin documento	Oferta en edición	-

Contratos

Opciones

No existen contratos creados

MENSAJES

Crear

- fallas en la plataforma UNIÓN TEMPORAL NUTRI... 13/01/2021 10:03 AM
- RE: INQUIETUD DEPARTAMENTO DE CUND... 12/01/2021 8:23 PM
- RE: INQUIETUD DEPARTAMENTO DE CUND... 12/01/2021 8:24 PM
- RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y A LA AUDIENCIA DE RIESGOS DEPARTAMENTO DE CUND... 5/01/2021 5:05 PM
- ACTA DE AUDIENCIA DEPARTAMENTO DE CUND... 30/12/2020 11:36 AM

Ver más »

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

LISTA DE PROVEEDORES

Sin ofertas

NOTIFICACIONES

No tiene ninguna notificación

MIS DOCUMENTOS

Agregar

OFERTA EN EDICIÓN
SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta)
ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Presentación de oferta)
Licitación pública
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION

INFORMACIÓN

Id único CO1.RPL.1892707

Información general

1 **Información general**

Nombre de la oferta *

Tipo

2 Lotes

3 Cuestionario

4 Documentos



Proveedor

UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA
 COLOMBIA, Bogotá
Número de documento

OFERTA EN EDICIÓN
SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta)
ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Presentación pública)
LICITACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION

Volver

Finalizar oferta | Guardar | < | >

- 1 Información general
- 2 Lotes**
- 3 Cuestionario
- 4 Documentos

Lotes

		Presentar oferta en los siguientes lotes
1	SEGMENTO I	<input checked="" type="checkbox"/>
2	SEGMENTO II	<input type="checkbox"/>

Finalizar oferta | Guardar | < | >

00:00:00
HORAS MINUT SEG

OFERTA EN EDICIÓN
SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta)
ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Presentación de oferta)
Licitación pública
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION

[Volver](#)
[Ver resumen](#) | [Editar](#)

- 1 Información general
- 2 Lotes
- 3 Cuestionario
- 4 Documentos

00:00:00
HORAS MINUT SEG

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES		
1.1	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA'.		
1.2	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD'.		
1.3	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.3 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.3 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL)
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.3 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL'.		
1.4	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.4 ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.4 ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE)
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.4 ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE'.		
1.5	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.5 ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.5 ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA)
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.5 ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA'.		
1.6	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

OFERTA EN EDICIÓN SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta) [Finalizar oferta](#) [Guardar](#) [<](#) [>](#)

<p>ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Presentación pública) Licitación pública DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION</p> <p>1 Información general 2 Lotes 3 Cuestionario 4 Documentos</p> <p>00:00:00 HORAS MINUT SEG</p>	1.6		ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)
				El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL'.
	1.7		ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA)
				El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA'.
	1.8		ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.8 CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.8 CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES)
				El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.8 CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES'.
	1.9		ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT)
				El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT'.
	1.10		ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, EXPERIENCIA	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, EXPERIENCIA)
				El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, EXPERIENCIA'.
	1.11		ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.11 CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.11 CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL)
				El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.11 CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL'.
1.12		ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.12 CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.12 CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL)	

OFERTA EN EDICIÓN SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta)

<p>ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Presentación pública Licitación pública DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION)</p> <p>1 Información general</p> <p>2 Lotes</p> <p>3 Cuestionario</p> <p>4 Documentos</p> <p>00:00:00 HORAS MINUT SEG</p>	1.12	 	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS)
	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS'.			
	1.13	 	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES)
	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES'.			
	1.14	 	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS)
	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS'.			
	1.15	 	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL 4.1.13 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL 4.1.13 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA)
	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL 4.1.13 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA'.			
1.16	 	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCION	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCION)	
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCION'.				
1.17	 	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.15 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES.	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.15 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES.)	
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.15 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES'.				
1.18	 	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.16 CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.16 CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES)	

OFERTA EN EDICIÓN
SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta) [Volver](#)

[Finalizar oferta](#) [Guardar](#) < >

1.18	● 1	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.16 CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.16 CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES)
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.16 CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES'.			
1.19	● 1	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.17 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.17 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC)
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.17 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC'.			

2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

2.1	● 1	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA)
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA'.			
2.2	● 1	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL)
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL'.			
2.3	● 1	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS)
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS'.			

3 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

3.1	● 1	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE'.			

OFERTA EN EDICIÓN
SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta)

[Volver](#) [Finalizar oferta](#) [Guardar](#)

3.1	● !	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE'.			
3.2	● !	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2 -4.3.1.2.1 BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y EMBALAJE	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2 -4.3.1.2.1 BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y EMBALAJE)
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2 -4.3.1.2.1 BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y EMBALAJE'.			
3.3	● !	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.2 REGISTRO FOTOGRAFICO	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.2 REGISTRO FOTOGRAFICO)
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.2 REGISTRO FOTOGRAFICO'.			
3.4	● !	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.3 PLANO ESQUEMATICO	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.3 PLANO ESQUEMATICO)
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.3 PLANO ESQUEMATICO'.			
3.5	● !	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.4 CONCEPTO SANITARIO	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.4 CONCEPTO SANITARIO)
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.4 CONCEPTO SANITARIO'.			
3.6	● !	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.5 ACREDITACION DEL INMUEBLE	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.5 ACREDITACION DEL INMUEBLE)
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.5 ACREDITACION DEL INMUEBLE'.			
3.7	● !	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.3 VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.3 VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS)
El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.3 VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS'.			

OFERTA EN EDICIÓN SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta) [Finalizar oferta](#) [Guardar](#) [←](#) [→](#)

3.7 **ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.3 VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS** Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.3 VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.3 VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS'.

3.8 **ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.4 RECURSO HUMANO HABILITANTE VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS.** Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.4 RECURSO HUMANO HABILITANTE VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS.)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.4 RECURSO HUMANO HABILITANTE VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS.'.

4 **REQUISITOS TECNICOS PUNTUALES**

4.1 **ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 5.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 5.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 5.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS'.

5 **Lote 1 LISTA DE PRECIOS SEGMENTO I**

5.1 **Lote 1 LISTA DE PRECIOS SEGMENTO I** Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal [Borrar artículo](#)

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
21.873.100.090,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93131800	PAE RPC POR 5 MESES	466.915,00	UN	0,00	<input type="text" value="46.846,00"/>	21.873.100.090,00

OFERTA EN EDICIÓN
SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta)
 ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Presentación pública)
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION

1 Información general
 2 Lotes
 3 Cuestionario
 4 Documentos

[Volver](#)

DOCUMENTOS REQUERIDOS

OFERTA [Documentos](#) Enviado 29/32

Comentarios
 Aquí puede agregar comentarios a su oferta.

Anexos solicitados

<input type="checkbox"/> Pregunta	Documento	Nombre del documento	Detalle	Confidencial	
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS	NO APLICA.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	SG 1 - Formato 8 Experiencia.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2 -4.3.1.2.1 BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y EMBALAJE	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2 -4.3.1.2.1 BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y EMBALAJE	SG 1 - CARTA DE COMPROMISO.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.2 REGISTRO FOTOGRAFICO	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.2 REGISTRO FOTOGRAFICO	SG 1 - REGISTRO FOTOGRAFICO.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.3 PLANO ESQUEMATICO	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.3 PLANO ESQUEMATICO	SG 1 - PLANO ESQUEMATICO.rar	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.4 CONCEPTO SANITARIO	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.4 CONCEPTO SANITARIO	SG 1 - CONCEPTO SANITARIO.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.5 ACREDITACION DEL INMUEBLE	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.2.5 ACREDITACION DEL INMUEBLE	SG 1 - ACREDITACION DEL INMUEBLE.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.3 VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.3 VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	SG 1 - Vehiculos.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL...	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL...	SG 1 - Condiciones especiales.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones

00 : 00 : 00
 HORAS MINUT SEG

OFERTA EN EDICIÓN
SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta)

ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Presentación de oferta)

Licitación pública
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION

- 1 Información general
- 2 Lotes
- 3 Cuestionario
- 4 Documentos**

Documento	Detalle	Opciones
<input type="checkbox"/> DEL INMUEBLE ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.3 VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	DEL INMUEBLE ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.3 VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS SG 1 - Vehiculos.pdf	Detalle <input type="checkbox"/> Opciones
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.4 RECURSO HUMANO HABILITANTE VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS.	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.1.4 RECURSO HUMANO HABILITANTE VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS. SG 1 - Coordinador operativo.pdf	Detalle <input type="checkbox"/> Opciones
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 5.4 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 5.4 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS 23_Puntaje.rar	Detalle <input type="checkbox"/> Opciones
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA <i>Sin documento</i>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD 12_SG 1 - Fotocopia del documento de identidad.pdf	Detalle <input type="checkbox"/> Opciones
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.3 CERTIFICADO DE CONSTITUCION, EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.3 CERTIFICADO DE CONSTITUCION, EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Certificado de existencia y representacion legal.pdf	Detalle <input type="checkbox"/> Opciones
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.4 ACTA DE AUTORIZACION DEL ORGANOS SOCIAL COMPETENTE	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.4 ACTA DE AUTORIZACION DEL ORGANOS SOCIAL COMPETENTE NO APLICA.pdf	Detalle <input type="checkbox"/> Opciones
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.5 ACREDITACION DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.5 ACREDITACION DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA NO APLICA.pdf	Detalle <input type="checkbox"/> Opciones
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL 2_SG 1 - Documento de constitucion de UT - Formato 03.pdf	Detalle <input type="checkbox"/> Opciones
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.7 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.7 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA <i>Sin documento</i>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.8 CERTIFICACION SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.8 CERTIFICACION SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Certificacion de pago de aportes parafiscales (2).pdf	Detalle <input type="checkbox"/> Opciones

00:00:00
HORAS MINUT SEG

OFERTA EN EDICIÓN
SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta)

ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Presentación de oferta)

Licitación pública

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION

- 1 Información general
- 2 Lotes
- 3 Cuestionario
- 4 Documentos**

<input type="checkbox"/>	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.8 CERTIFICACION SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.8 CERTIFICACION SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	Certificación de pago de aportes parafiscales (2).pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/>	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.9 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.9 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT	13_SG 1 - RUT.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/>	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP, EXPERIENCIA	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP, EXPERIENCIA	15_SG 1 - RUP.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/>	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.11 CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.11 CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL	7_SG 1 - Antecedentes contraloría.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/>	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	8_SG 1 - Antecedentes procuraduría.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/>	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	9_SG 1 - Antecedentes judiciales.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/>	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	11_SG 1 - Antecedentes RNMC.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/>	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL 4.1.13 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL 4.1.13 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	3_SG 1 - Compromiso de transparencia - formato 05.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/>	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCION	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCION	4_SG 1 - Compromiso anticorrupción - formato 07.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/>	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.15 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.15 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES	14_SG 1 - Declaración de actividades legales - formato 07 A.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/>	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.16 CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.16 CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES	16_SG 1 - Certificación de inhabilidad e incompatibilidad.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/>	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.17 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.17 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC	17_SG 1 - Certificación de no estar registrado en listas OFAC.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones

OFERTA EN EDICIÓN
SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta)
ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Presentación de oferta)
Licitación pública
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 1 Información general
- 2 Lotes
- 3 Cuestionario
- 4 Documentos



<input type="checkbox"/> Volver	CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES	CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES		
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.17 CERTIFICACION DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.17 CERTIFICACION DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC	17_SG 1 - Certificación de no estar registrado en listas OFAC.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA	SG 1Capacidad financiera y organizacional.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	ADJUNTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	SG 1Capacidad financiera y organizacional.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>

Garantías		Nombre del documento	Detalle	Garantía #	Valor	Válido hasta
<input type="checkbox"/> Documento						
<input type="checkbox"/> Seriedad de la oferta		garantia_seg_1.pdf	Detalle	11-44-10	2.202.951.681.5	23/03/1900 12:00 AM

Documentos adicionales - Puede anexar documentos adicionales si son necesarios.		Nombre del documento	Detalle	Confidencial
<input type="checkbox"/> Documento				
<input type="checkbox"/> PILA ABRIL RAMFOR.pdf		PILA ABRIL RAMFOR.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> PILA MARZO RAMFOR.pdf		PILA MARZO RAMFOR.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> PILA RAMFOR AGOSTO.pdf		PILA RAMFOR AGOSTO.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> PILA RAMFOR JULIO.pdf		PILA RAMFOR JULIO.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> PILA RAMFOR JUNIO.pdf		PILA RAMFOR JUNIO.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> PILA RAMFOR MAYO.pdf		PILA RAMFOR MAYO.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> PANILLA DICIEMBRE -ENERO 2021 RAMFOR.pdf		PANILLA DICIEMBRE -ENERO 2021 RAMFOR.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE PERSONAL DISCAPACITADO NUEVO AMANECER.pdf		CERTIFICADO DE PERSONAL DISCAPACITADO NUEVO AMANECER.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> POLIZA_DE_CUMPLIMIENTO_ANTE_ENTIDADES_ESTATALES_1082_2015(2).pdf		POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES 1082 2015(2).pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> 1_SG 1 - Carta de presentación - Formato 01.pdf		1_SG 1 - Carta de presentación - Formato 01.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>

OFERTA EN EDICIÓN
SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta)

ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Presentación de oferta)

Licitación pública
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION

- 1 Información general
- 2 Lotes
- 3 Cuestionario
- 4 Documentos

Garantias

Documento	Nombre del documento	Detalle	Garantía #	Valor	Válido hasta
<input type="checkbox"/> Seriedad de la oferta	garantia_seg_1.pdf	Detalle	11-44-10	2.202.951.661,5	23/03/1900 12:00 AM

Documentos adicionales - Puede anexas documentos adicionales si son necesarios.

Documento	Nombre del documento	Detalle	Confidencial	Opciones
<input type="checkbox"/> PILA ABRIL RAMFOR.pdf	PILA ABRIL RAMFOR.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/> PILA MARZO RAMFOR.pdf	PILA MARZO RAMFOR.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/> PILA RAMFOR AGOSTO.pdf	PILA RAMFOR AGOSTO.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/> PILA RAMFOR JULIO.pdf	PILA RAMFOR JULIO.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/> PILA RAMFOR JUNIO.pdf	PILA RAMFOR JUNIO.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/> PILA RAMFOR MAYO.pdf	PILA RAMFOR MAYO.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/> PANILLA DICIEMBRE -ENERO 2021 RAMFOR.pdf	PANILLA DICIEMBRE -ENERO 2021 RAMFOR.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE PERSONAL DISCAPACITADO NUEVO AMANECER.pdf	CERTIFICADO DE PERSONAL DISCAPACITADO NUEVO AMANECER.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/> POLIZA_DE_CUMPLIMIENTO_ANTE_ENTIDADES_ESTATALES_1082_2015(2).pdf	POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES 1082 2015(2).pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones
<input type="checkbox"/> 1. SG 1 - Carta de presentación - Formato 01.pdf	1. SG 1 - Carta de presentación - Formato 01.pdf	Detalle	<input type="checkbox"/>	Opciones

Otros Anexos:

Puede añadir otros documentos que no han sido solicitados por el Entidad Estatal

Detalles de mensaje

Referencia interna: SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Presentación de oferta)
De: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION
Usuario: LIZETH MAYERLYN SEPULVEDA ROJAS
Fecha: 21 días de tiempo transcurrido (14/01/2021 8:39:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: [UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA](#)
Referencia del mensaje CO1.MSG.2311249
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: fallas en la plataforma

Texto de mensaje

En atención a su comunicación, la Entidad procedió a verificar directamente en Colombia Compra Eficiente en la cual indican:

“Al verificar el caso No. 497461, se emitió respuesta el día 13/01/2021 sobre las 18:00 horas, aprox; Respetuosamente nos permitimos solicitar que, valide directamente la respuesta con el proveedor, debido a que, lo que indica el protocolo de indisponibilidad, es que la respuesta se envió a al proveedor y el proveedor debe hacerla llegar a la entidad contratante.”

Por lo anterior la Entidad solicita el reporte de Indisponibilidad si hay lugar a él.

1/13/2021 10:03:54 AM UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA

Buen día, solicitamos a la entidad que por favor se nos permita enviar la propuesta, ya que la plataforma no mostraba link para cargar de carta de presentación ni garantía de seriedad, estos dos documentos fueron cargados en la parte inferior de otros documentos ya que fue imposible cargarlos en el link de cada documento

Gracias

Bogotá D.C., enero 14 de 2021

Doctor

José Andrés O'Meara Riveira

Director General de Colombia Compra Eficiente

Ciudad

Respetado Doctor:

Con la presente me dirijo a usted para poner en conocimiento lo sucedido el día de ayer 13 de enero del año en curso, con el proceso licitatorio No. SE-LP-003-2020, cuyo objeto es: Desarrollar el programa de alimentación escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario, a niños, niñas y adolescentes registrados en el sistema integrado de matrícula "SIMAT" de municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca", adelantado por la Gobernación de Cundinamarca, la plataforma del SECOP II fallo al momento de enviar la propuesta porque no aparecía los link para subir dos documentos que nos hacían falta (carta de presentación y la póliza); se procede a cerrar el aplicativo y volver a entrar y sigue sin aparecer los link para subir dichos documentos, por lo tanto procedemos a subirlos por el link de otros documentos y se procede a realizar el envío, pero el aplicativo nos indica que no podemos enviar la oferta porque no están todos los documentos, es cuando tomamos el pantallazo para demostrar que no hay link para subirlos, el cual adjuntamos a este escrito; se procede nuevamente a salir e intentar de otro computador pero persiste en no salir los link y por ende no pudimos realizar la entrega de nuestra oferta al proceso ya indicado. Enviamos un mensaje por la plataforma a la entidad informando de la falla de la plataforma, adicionalmente llamamos a la mesa de ayuda para informar de lo sucedido donde nos solicitaron enviar un correo con toda la información de lo sucedido y nos dieron un numero de caso y que esperaríamos respuesta a este numero de caso. Con el animo de participar en el proceso nosotros creamos un Google drive para subir la propuesta y enviar este link a la entidad para poder participar, por ende, realizamos lo antes dicho y enviamos otro mensaje por la plataforma indicando a la entidad que se había enviado la propuesta por este medio e informado que el caso estaba en estudio en la mesa de ayuda de Colombia compra eficiente y dimos el umero de caso.

Luego la mesa de ayuda da respuesta a las 6:11pm, donde nos indican que no nos dan certificación por que no aportamos las pruebas suficientes para demostrar que la plataforma fallo. Y es por esto que nos dirigimos a usted ya que la prueba del pantallazo es mas que suficiente para demostrar lo ocurrido con la falla al momento de presentar la oferta prueba de que esto si es una falla es que se pudieron subir los demás documentos y solo en estos dos mencionados no había un link para subirlos y vemos violados nuestros derechos en participar al proceso licitatorio.

En horas de la noche publica la entidad el listado de ofertas presentadas y fueron únicamente dos donde cada uno presenta oferta a un grupo es decir que no hay competencia; no entendemos porque se nos cierran las puertas para participar en el proceso si la evidencia fue contundente y el objetivo de la administración pública es que haya pluralidad de proponentes en los procesos licitatorios.

Atentamente,

BLANCA NELLY BARRAGAN MOLINA

Representante Legal



SERYAL SAS <seryalsas@gmail.com>

DERECHO DE PETICIÓN

2 mensajes

SERYAL SAS <seryalsas@gmail.com>

15 de enero de 2021, 15:40

Para: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co, pqrs@colombiacompra.gov.co

Buenas tardes

Se envía comunicación con derecho de petición.

--
Cordialmente,

BLANCA BARRAGAN MOLINA
Representante Legal
SERYAL S.A.S.
Carrera 7 No. 155 C - 20 , oficina 4401
Cel 314 297 30 52

 **Oficio Colombia Compra Eficiente SERYAL SAS.pdf**
186K

PQRS - Colombia Compra Eficiente <pqrs@colombiacompra.gov.co>

15 de enero de 2021, 16:41

Para: SERYAL SAS <seryalsas@gmail.com>

BUENAS TARDES

DE ACUERDO A SU SOLICITUD ENVIO EL SIGUIENTE NUMERO DE RADICADO PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

	<p>COLOMBIA COMPRA EFIC Rad No. P20210115000300 Folios: 0 Anexos: 0 Fecha: 15/01/2021 16:40:51 Rem: SERYAL S.A.S - BLANCA BARRAGAN</p>	
---	--	---

[El texto citado está oculto]



Bogotá D.C., enero 14 de 2021

Doctor
José Andrés O'Meara Riveira
Director General de Colombia Compra Eficiente
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición

Respetado Doctor:

En calidad de proponente, mediante el presente escrito me dirijo a usted para poner en conocimiento lo sucedido el día 13 de enero del año en curso, dentro de la etapa precontractual del proceso licitatorio No. SE-LP-003-2020, cuyo objeto es: “Desarrollar el programa de alimentación escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario, a niños, niñas y adolescentes registrados en el sistema integrado de matrícula “SIMAT” de municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca”, adelantado por la Gobernación de Cundinamarca, específicamente respecto de la plataforma del SECOP II, la cual presento un fallo al momento de cargar los documentos de la propuesta, concretamente no aparecían los link para subir dos archivos indispensables, como son la carta de presentación y la póliza; se procede a cerrar el aplicativo y volver a entrar pero persiste el inconveniente, sin que aparezcan los link para subir dichos documentos, motivo por el cual procedemos a subirlos por el link de otros documentos y generar el envío, pero el aplicativo nos indica que no podemos enviar la oferta porque no están todos los documentos, es cuando tomamos el pantallazo para demostrar que no hay link para subirlos, el cual adjuntamos a este escrito.

No obstante, nuevamente salimos del aplicativo para reintentar desde otro computador, pero persiste el inconveniente y no se visualizan los links para cargar los documentos a que nos hemos referido anteriormente, situación que impidió presentar nuestra oferta al proceso ya referenciado, por una causal no imputable a nuestra firma.

Con base en lo expuesto, enviamos un mensaje por la plataforma a la Entidad informando de la falla de la plataforma, adicionalmente llamamos a la mesa de ayuda para informar sobre lo sucedido, donde nos solicitaron enviar un correo con toda la información y nos dieron un numero de caso, para que esperáramos respuesta.



Con el ánimo de participar en el proceso creamos un Google drive para subir la propuesta y enviar este link a la entidad para poder participar, por ende, realizamos lo antes dicho y enviamos otro mensaje por la plataforma indicando a la entidad que se había enviado la propuesta por este medio e informado que el caso estaba en estudio en la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente – CCE y dimos el número de caso.

La mesa de ayuda da respuesta a las 6:11pm, donde nos indican que no nos dan certificación porque no aportamos las pruebas suficientes para demostrar que la plataforma fallo; motivo por el cual elevamos este derecho de petición, nos dirigimos a usted, ya que la prueba del pantallazo es mas

que suficiente para demostrar lo ocurrido con la falla al momento de presentar la oferta, prueba suficiente e idónea para acreditar que la plataforma fallo al no permitir el cargue de documentos por la ausencia del respectivo link, y en tal sentido si es una falla, máxime cuando se pudieron subir los demás documentos y solo en los dos mencionados anteriormente no había un link para subirlos y vemos violados nuestro derecho en participar al proceso licitatorio.

En horas de la noche aparece publicado el listado de ofertas presentadas, específicamente dos, cada una para un grupo, es decir que no hay pluralidad de oferentes.

No es de recibo que CCE, sea participe por activo o pasivo para evitar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, específicamente en eventos como el que nos ocupa, donde el motivo que impidió que se publicara la oferta obedeció a una causa imputable a la plataforma del SECOP.

Oportunamente presentamos prueba suficiente que acredita que se presentó una Indisponibilidad en el SECOP.

Expuesto lo anterior consideramos pertinente indicar que una de las responsabilidades a cargo de CCE es garantizar la transparencia en los procesos de selección que se aperturen, permitiendo la pluralidad de oferentes y consecuentemente una selección objetiva.



No entendemos cómo es posible que CCE, pese a contar con elementos de prueba idóneos, adecuados y suficientes, se niegue a permitir que nuestra oferta sea habilitada para garantizar la pluralidad de oferentes y selección objetiva dentro del proceso licitatorio No. SE-LP-003-2020.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Blanca Nelly Barragan Molina', written over a horizontal line.

BLANCA NELLY BARRAGAN MOLINA
Representante Legal

C.C. Procuraduría

C.C. Gobernación de Cundinamarca

Seryal S.A.S.

De: Seryal S.A.S. <seryal@seryalsas.com>
Enviado el: miércoles, 27 de enero de 2021 8:36 p.m.
Para: 'notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co'
Asunto: Recurso de reposición
Datos adjuntos: 1. INFORME DE LABORATORIO_SERYAL.pdf; Recurso de reposición.pdf
Importancia: Alta

Buenas noches

Por medio del presente correo radico solicitud de recurso de reposición del caso 497461 junto con todos los soportes pertinentes, los cuales se podrán consultar en el link bd.seryalsas.com/Gob_Cundinamarca.

Cordial Saludo,

BLANCA BARRAGAN
SERYAL S.A.S.

Cra 7ª No. 155 C – 30 North Point Torre E Of. 4401-4402



16 resmas = 1 árbol

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

Bogotá D.C. 27 de enero de 2021

Doctor

José Andrés O'Meara Riveira

Director General de Colombia Compra Eficiente - CCE

Administrador SECOP II

E. S. D.

BLANCA NELLY BARRAGAN MOLINA, identificada como figura al pie de la firma, en calidad de representante legal de la firma SERYAL S.A.S. – NIT 900.970.880-0, integrante de la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA, interesado en participar en el proceso licitatorio No. SE-LP-003-2020, obrando en nombre propio, respetuosamente interpongo ante su Despacho recurso de reposición contra el acto administrativo que resolvió el caso No. 497461, mediante la cual negó la solicitud de presentar oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

PETICIONES

Primera: Revocar el Acto Administrativo proferido por la Entidad, que resolvió el caso No. 497461, mediante el cual negó la solicitud de presentar oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el proceso licitatorio No. SE-LP-003-2020.

Segunda: Disponer, en su lugar, que se permita presentar oferta en el proceso licitatorio No. SE-LP-003-2020, y dar trámite a la actividad precontractual correspondiente.

HECHOS

Primero: Con el propósito de participar en el proceso licitatorio No. SE-LP-003-2020, el pasado 13 de enero de los corrientes, se procedió a subir a la plataforma del SECOP II los documentos pertinentes, no obstante, el link para subir la carta de presentación y el de garantía de seriedad no se encontraban habilitados.

Segundo: Se hicieron varios intentos desde diferentes computadores persistiendo la indisponibilidad del SECOP II, al no encontrarse el link para subir los dos documentos antes relacionados “Carta de Presentación de oferta y póliza”.

Tercero: Debido a la indisponibilidad del SECOP II, por la ausencia de los links a que nos hemos referido, dichos soportes se subieron en el link de otros, no obstante, por no estar habilitados los links ya referidos la plataforma no permitió que se pudiera enviar la oferta.

Cuarto: Por las razones expuestas, se creó una carpeta en un DRIVE de Google desde la dirección del correo electrónico utnutripaecundinamarca@gmail.com de la cual se dio acceso a la entidad contratante “Gobernación de Cundinamarca”, con los respectivos soportes documentales.

Quinto: Actualmente en el SECOP II, link del proceso licitatorio No. SE-LP-003-2020, no figura la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA, a cual pertenece la firma a la que represento.

Sexto: Como razones para negar la solicitud, CCE argumenta que “No cuenta con los soportes necesarios que permitan identificar la ocurrencia de una falla en la plataforma”; desconociendo la prueba allegada la cual es suficiente y adecuada, toda vez que permite identificar de manera irrefutable que los links para subir los documentos de Carta de presentación y póliza, no estaban habilitados.

Séptimo: Con la certeza del fallo generado en la plataforma del SECOP II, procedimos a contratar una firma experta Laboratorio de Ciberseguridad e Informática Forense - Grupo de Investigaciones Especializado - G.I.E., quien rindió el respectivo informe de laboratorio, el cual adjuntamos y que comprende:

1. Informe de Laboratorio en formato PDF, contentivo en 44 folios.
2. Acta de cadena de custodia de la evidencia digital en formato PDF, contentivo en 6 folios
3. Carpeta denominada SERYAL, cuyo contenido son los visualizadores de la evidencia digital
4. Carpeta denominada IMAGEN FORENSE SERYAL, que contiene la imagen forense y los algoritmos que a través de software forense prueban científicamente la originalidad, mismidad e integridad de la evidencia digital.

Prueba que permite establecer sin margen de duda, que efectivamente se presentó una falla en el SECOP II, que impidió que subiéramos los documentos en el LINK respectivo, y por ende la propuesta no fuera presentada, por la limitante que dicha falla generaba y hechos anteriormente narrados, relacionados con el fallo en la plataforma SECOP II, para el día 13 de enero de 2021 a las 09:58 a.m.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como las normas que regulen la materia.

PRUEBAS

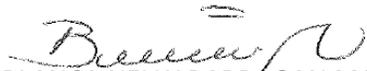
Solicito se tenga como prueba las siguientes:

- Soportes documentales que evidencian la indisponibilidad del SECOP II para subir documentos de la oferta por no estar habilitado el LINK correspondiente.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 7 No. 155 C – 20, Torre E, Oficina 4401 y al correo electrónico seryal@seryalsas.com.

Respetuosamente,



BLANCA NELLY BARRAGAN MOLINA
CC. 65.758.927 de Ibagué – Tolima

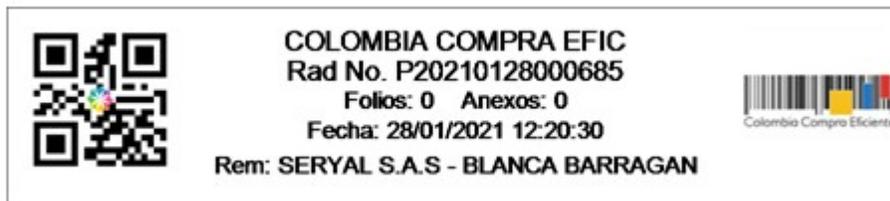
Cc Gobernación de Cundinamarca

Seryal S.A.S.

De: Recepción Colombia Compra Eficiente <radicacion@colombiacompra.gov.co>
Enviado el: jueves, 28 de enero de 2021 12:21 p.m.
Para: Andrea Cabezas Gamboa
CC: seryal@seryalsas.com
Asunto: RE: Recurso de reposición

BUENAS TARDES

DE ACUERDO A SU SOLICITUD ENVIO EL SIGUIENTE NUMERO DE RADICADO PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES



De: Andrea Cabezas Gamboa <andrea.cabezas@colombiacompra.gov.co>
Enviado el: jueves, 28 de enero de 2021 12:12 p. m.
Para: Recepción Colombia Compra Eficiente <radicacion@colombiacompra.gov.co>
Asunto: RV: Recurso de reposición

Buenos días días Diana, por tratarse esencia de una reclamación relacionada con el funcionamiento del SECO II la presente debe ser direccionada a IDT.

De: Recepción Colombia Compra Eficiente <radicacion@colombiacompra.gov.co>
Enviado el: jueves, 28 de enero de 2021 11:41 a. m.
Para: Andrea Cabezas Gamboa <andrea.cabezas@colombiacompra.gov.co>; Maria Valeska Medellín Mora <maria.medellin@colombiacompra.gov.co>
Asunto: RV: Recurso de reposición

BUENOS DIAS DR
REENVIO EL SIGUIENTE E-MAIL PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES
FELIZ DIA---

De: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co>
Enviado el: jueves, 28 de enero de 2021 9:51 a. m.
Para: Carlos José Mansilla Jáuregui <carlos.mansilla@colombiacompra.gov.co>; Carlos José Mansilla Jáuregui <carlosjmansillaj@hotmail.com>; Andrea Cabezas Gamboa <andrea.cabezas@colombiacompra.gov.co>
CC: Recepción Colombia Compra Eficiente <radicacion@colombiacompra.gov.co>
Asunto: Fwd: Recurso de reposición

Buenos días,

Para su conocimiento y trámite debido

From: Seryal S.A.S. <seryal@seryalsas.com>
Sent: Wednesday, January 27, 2021 8:36:22 PM

To: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co>

Subject: Recurso de reposición

Buenas noches

Por medio del presente correo radico solicitud de recurso de reposición del caso 497461 junto con todos los soportes pertinentes, los cuales se podrán consultar en el link bd.seryalsas.com/Gob_Cundinamarca.

Cordial Saludo,

BLANCA BARRAGAN
SERYAL S.A.S.

Cra 7ª No. 155 C – 30 North Point Torre E Of. 4401-4402



16 resmas = 1 árbol

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

Detalles de mensaje

Referencia interna: SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Presentación de oferta)
De: UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA
Usuario: ENCOFAST SAS
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (1/02/2021 2:35:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: [DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION](#)
Referencia del mensaje CO1.MSG.2326051
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD SUSPENNSION AUDIENCIA

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	CARTA SUSPENSION AUDIENCIA.pdf	CARTA SUSPENSION AUDIENCIA.pdf	Detalle
	1. INFORME DE LABORATORIO_SERYAL.pdf	1. INFORME DE LABORATORIO_SERYAL.pdf	Detalle
	2. ACTA DE CADENA DE CUSTODIA_SERYAL.pdf	2. ACTA DE CADENA DE CUSTODIA_SERYAL.pdf	Detalle
	Recurso de reposición.pdf	Recurso de reposición.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buen dia, anexamos documntos de acuerdo al asunto.

Bogotá D.C., Febrero 01 de 2021

Señores
Gobernación de Cundinamarca
Ciudad

Ref. Proceso Licitación Pública No. SE-LP-003-2020

Por medio de la presente me permito, solicitar respetuosamente la suspensión de la audiencia del día 2 de febrero del año en curso, toda vez que como proponentes interesados, realizamos las observaciones sobre el envío y recepción de nuestra oferta en el proceso de licitación pública No. SE-LP-003-2020. Evidentemente y como quedó demostrado en los documentos radicados se demuestra la falla de la plataforma secop II, lo que imposibilitó el envío de nuestra propuesta por dicho canal; para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos indicar que fue radicado ante Colombia compra eficiente y ante la gobernación de Cundinamarca el recurso de reposición con radicado número No. P20210128000685, recurso que aún no ha sido resuelto.

Como lo mencionamos en el oficio del día 14 de enero de los corrientes el objetivo de la administración pública es que haya pluralidad de proponentes en los procesos licitatorios.

Atentamente,



BLANCA NELLY BARRAGAN MOLINA
Representante Legal
UNION TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA

Detalles de mensaje

Referencia interna: SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Presentación de oferta)
De: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION
Usuario: LIZETH MAYERLYN SEPULVEDA ROJAS
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (1/02/2021 9:07:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: [UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA](#)
Referencia del mensaje CO1.MSG.2326731
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: SOLICITUD SUSPENNSION AUDIENCIA

	Documento	Nombre del documento
Anexos	RESPUESTA A SOLICITUD DE SUSPENSION AUDIENCIA .pdf	RESPUESTA A SOLICITUD DE SUSPENSION AUDIENCIA .pdf Detalle

Texto de mensaje

2/1/2021 2:35:59 PM UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA

Buen día, anexamos documntos de acuerdo al asunto.

Señora
BLANCA NELLY BARRAGAN MOLINA
Representante Legal
UNION TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA

Asunto: Suspensión Audiencia Proceso Licitación Publica SE-LP-003-2020

Apreciada Blanca Nelly

De acuerdo a la solicitud enviada por la plataforma de Secop II el día 01 de febrero de 2021, la entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

HECHOS

1. La Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca dio apertura al proceso público SE-LP-003-2020 el 28 de diciembre de 2020.
2. En el cronograma del proceso se estableció como fecha y hora límite para la presentación de propuestas el día 13 de enero de 2021 a las 10:00 am.
3. El 13 de enero de 2021, siendo las 10:03 minutos de la mañana, es decir ya expirado el plazo máximo para recepción de ofertas, la entidad recibe por parte de la unión temporal que usted representa, mensaje por la plataforma de Secop II, en la cual indican *“Buen día, solicitamos a la entidad que por favor se nos permita enviar la propuesta, ya que la plataforma no mostraba link para cargue de carta de presentación ni garantía de seriedad, estos dos documentos fueron cargados en la parte inferior de otros documentos ya que fue imposible cargarlos en el link de cada documento”*.
4. El mismo día 13 de enero de 2021, siendo las 11:22 minutos de la mañana, nuevamente su representada envía mensaje en el cual indican *“Dadas las fallas que reportamos en el mensaje anterior, pusimos en conocimiento de la mesa de ayuda de SECOP II lo sucedido, se nos informa que el área encargada se encuentra revisando la información para dar una respuesta (CASO # 497461), sin embargo se adjunta link de google drive donde se encuentra cargada toda la información que se subió al SECOP: https://drive.google.com/drive/folders/13owBi_BkmvPS7EfMa28SOWrmxcA9EHu?usp=sharing”*
5. El día 14 de enero de 2021, a las 8:15 de la mañana, la Entidad se comunicó con Colombia Compra Eficiente con incidente número 497823, y solicitó información

relacionada con el caso 497461, a lo cual la agencia indica lo siguiente: “Al verificar el caso No. 497461, se emitió respuesta el día 13/01/2021 sobre las 18:00 horas, aprox; Respetuosamente nos permitimos solicitar que, valide directamente la respuesta con el proveedor, debido a que, lo que indica el protocolo de indisponibilidad, es que la repuesta se envía al proveedor y el proveedor debe hacerla llegar a la entidad contratante.”.

6. El mismo día 14 de enero de 2021, a las 08:39 minutos de la mañana la Secretaría envía mensaje a la Unión Temporal en el cual señala: “En atención a su comunicación, la Entidad procedió a verificar directamente en Colombia Compra Eficiente quien indicó: “Al verificar el caso No. 497461, se emitió respuesta el día 13/01/2021 sobre las 18:00 horas, aprox; Respetuosamente nos permitimos solicitar que, valide directamente la respuesta con el proveedor, debido a que, lo que indica el protocolo de indisponibilidad, es que la repuesta se envía al proveedor y el proveedor debe hacerla llegar a la entidad contratante Por lo anterior la Entidad solicita el reporte de Indisponibilidad si hay lugar a él.”.
7. Enviado el mensaje anterior, la Unión Temporal guardó silencio y a la fecha no se nos ha informado oficialmente por parte de ésta, la respuesta dada por Colombia Compra Eficiente.
8. El 21 de enero de 2021, bajo radicado 2021006725, la Entidad recibe copia de un derecho de petición que la Unión Temporal dirigió al Director General de Colombia Compra Eficiente Doctor José Andrés O’Meara, respecto al asunto que acá nos ocupa.

El 26 de enero de 2021, con número de radicado 0502403, la Secretaría se comunica con Colombia Compra Eficiente, con el fin de indagar sobre la respuesta del Derecho de petición, pero tampoco obtiene respuesta por parte de la agencia sobre este asunto en particular, pero si en la misma llamada y por correo electrónico replican la respuesta brindada al proveedor del 13 de enero de 2021 la cual indica: “Atendiendo su solicitud nos permitimos informarle: En validación con el caso 497461 Se procede a replicar la respuesta para que el usuario tenga conocimiento de esta. En atención a su solicitud respecto a presentación de oferta, reportada a la mesa de servicio, le informamos lo siguiente: Se realizan validaciones internas y no se identifican fallas en el procesamiento de cargue y envío de la oferta. Para próximos eventos, se sugiere presentar la oferta con antelación, tal como lo propone el protocolo de indisponibilidad. Adicional se sugiere, validar la conexión de internet y de ser necesario verificar con el operador de internet, eliminar historial de navegación e ingresar desde diferentes navegadores. Se sugiere consultar términos y condiciones de SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>. En ese sentido, y conforme a los lineamientos establecidos en el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II (vigente a partir del 19 de noviembre de 2018), la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente no puede certificar falla alguna sobre situación reportada. Lo invitamos a consultar el protocolo de

indisponibilidad del SECOP II en el siguiente enlace:
<https://www.colombiacompra.gov.co/sit...>”.

9. El 01 de febrero de 2021 a las 2:35 pm por la plataforma de Secop II, la señora Blanca Nelly Barragán Molina Representante Legal de la Unión Temporal Nutripare Cundinamarca, solicita la suspensión de la audiencia programada el 02 de febrero 2021.

En atención a los hechos anteriormente mencionados, la Secretaría procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Teniendo en cuenta que la situación que indica la Unión Temporal, no resulta imputable a la Entidad estatal; los requerimientos y solicitudes con relación a las fallas en la misma deben ser tratadas exclusivamente ante Colombia compra eficiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad del Secop II, **numeral 1.2 Instrucciones para proveedores literal (a) presentación de la oferta** que señala “(...) el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. **Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre.** De lo contrario su oferta no será tomada en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. **Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre.(...)**” *negrilla fuera de texto*; es claro que la Unión Temporal, informa de las aparentes fallas en la plataforma TRES (3) minutos después de la hora establecida para el cierre; es decir de manera extemporánea.
3. De conformidad con lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad del Secop II, **numeral 2.1 Instrucciones para Entidades Compradoras literal (c) presentación de la oferta** que señala “(...)La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. **existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta;** y b. **los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.** Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.(...)” *negrilla fuera de texto*; y en atención a los hechos expuestos, se concluye que no se dan los supuestos señalados por el protocolo de indisponibilidad para que la entidad contratante pueda proceder a recibir la oferta y darle efectos dentro del proceso de selección.

Con base en lo anterior no se encuentra mérito sustancial ni formal que fundamente legalmente la suspensión de la audiencia de adjudicación del proceso SE-LP-003-2020; máxime cuando la necesidad del servicio requiere de la continuidad del proceso y como se ha expuesto, el mismo se ha desarrollado bajo la total y estricta aplicación de todos y cada uno de los principios de la función pública, la contratación estatal y en general del ordenamiento jurídico colombiano.

Cordialmente,



CESAR MAURICIO LÓPEZ ALFONSO
Secretario de Educación
Gobernación de Cundinamarca

Aprobó: Jeniffer Alexandra Barbosa Escobar- Jefe Oficina Asesora jurídica





OFICIO SERYAL SAS

2 mensajes

SERYAL SAS <seryalsas@gmail.com>

2 de febrero de 2021, 8:59

Para: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co, pqrs@colombiacompra.gov.co

Buen día

Adjunto se envía oficio.

--
Cordialmente,

BLANCA BARRAGAN MOLINA
Representante Legal
SERYAL S.A.S.

 **OFICIO CCE 02 FEB 2021.pdf**
142K

PQRS - Colombia Compra Eficiente <pqrs@colombiacompra.gov.co>

2 de febrero de 2021, 12:26

Para: SERYAL SAS <seryalsas@gmail.com>

BUENAS TARDES

DE ACUERDO A SU SOLICITUD ENVIO EL SIGUIENTE NUMERO DE RADICADO PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

	<p>COLOMBIA COMPRA EFIC Rad No. P20210202000803 Folios: 0 Anexos: 0 Fecha: 02/02/2021 12:25:31 Rem: SERYAL S.A.S - BLANCA BARRAGAN</p>	 <small>Colombia Compra Eficiente</small>
--	--	--

[El texto citado está oculto]

Bogotá D.C. 02 de febrero de 2021

Doctor

José Andrés O'Meara Riveira

Director General de Colombia Compra Eficiente - CCE

Administrador SECOP II

E. S. D.

BLANCA NELLY BARRAGAN MOLINA, identificada como figura al pie de la firma, en calidad de representante legal de la firma SERYAL S.A.S. – NIT 900.970.880-0, integrante de la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA, interesada en participar en el proceso licitatorio No. SE-LP-003-2020, obrando en nombre propio, respetuosamente me permito informar que a la fecha no hemos recibido respuesta a nuestros requerimientos y peticiones del caso No. 497461, y el día de hoy se está llevando a cabo la audiencia de adjudicación del proceso licitatorio No. SE-LP-003-2020, es por eso de suma importancia que la entidad se pronuncie al respecto y nos den respuesta a la mayor brevedad.

El día 01 de febrero de los corrientes mediante mensaje en la plataforma del SECOP II solicitamos a la entidad que hasta tanto no se obtuviera una respuesta por Colombia Compra Eficiente se procediera con la suspensión de la audiencia de adjudicación a efectuarse el día de hoy; la respuesta dada por la Gobernación de Cundinamarca traslada la responsabilidad a Colombia Compra Eficiente que es finalmente la administradora de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos una respuesta frente a las pruebas aportadas (Informe Forense Informático).

Atentamente,



BLANCA NELLY BARRAGAN MOLINA

CC. 65.758.927 de Ibagué – Tolima

Detalles de mensaje

Referencia interna: SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Presentación de oferta)
De: UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA
Usuario: ENCOFAST SAS
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (3/02/2021 10:11:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: [DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION](#)
Referencia del mensaje CO1.MSG.2328484
Tipo de mensaje: General
Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Documento.pdf	Documento.pdf	Detalle
	Gmail - Respuesta al radicado de entrada # P20210115000300 - RADICADO DE SALIDA NO. RS20210203000688.pdf	Gmail - Respuesta al radicado de entrada # P20210115000300 - RADICADO DE SALIDA NO. RS20210203000688.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buen día

Remitimos respuesta recibida por parte de Colombia Compra Eficiente el día de hoy, al radicado de entrada # P20210115000300 enviado por nosotros.

Cordialmente,

UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA



SERYAL SAS <seryalsas@gmail.com>

Respuesta al radicado de entrada # P20210115000300 - RADICADO DE SALIDA NO. RS20210203000688

1 mensaje

ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co <ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co>

3 de febrero de 2021, 9:38

Para: seryalsas@gmail.com

Cordial saludo Seryal S.A.S - Blanca Barragan Molina

En atención a su solicitud, en el documento adjunto encontrará la respuesta al radicado registrado con número P20210115000300.

El documento de respuesta que intenta visualizar está en formato PDF, si el documento tiene anexos se recomienda visualizarlo en un aplicativo de visualización de PDF como Adobe reader que permite la descarga de los archivos anexos

Cordialmente,
Luisa Alejandra Acosta

Correo enviado automáticamente. Por favor no responder este correo.

COPYRIGHT © IOIP SAS

 **Documento.pdf**
230K



Bogotá, 03 Febrero 2021

Señora
SERYAL S.A.S - BLANCA BARRAGAN MOLINA
Carrera 7 No. 155 C - 20
Bogota, D.C., Colombia

Asunto: Respuesta al radicado de entrada # P20210115000300

Respetada señora Barragán,

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP - CCE, responde su consulta del 15 de enero del 2021 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 4 y 6 del artículo 13 del Decreto Ley 4170 de 2011 y de conformidad con los tiempos establecidos en el Decreto 491 de 2020.

▪ **SOLICITUD PLANTEADA:**

“En calidad de proponente, mediante el presente escrito me dirijo a usted para poner en conocimiento lo sucedido el día 13 de enero del año en curso, dentro de la etapa precontractual del proceso licitatorio No. SE-LP-003-2020, cuyo objeto es: (...) específicamente respecto de la plataforma del SECOP II, la cual presento un fallo al momento de cargar los documentos de la propuesta, concretamente no aparecían los link para subir dos archivos indispensables, como son la carta de presentación y la póliza; (...)

Con base en lo expuesto, enviamos un mensaje por la plataforma a la Entidad informando de la falla de la plataforma, adicionalmente llamamos a la mesa de ayuda para informar sobre lo sucedido, donde nos solicitaron enviar un correo con toda la información y nos dieron un numero de caso, para que esperáramos respuesta.

(...) La mesa de ayuda da respuesta a las 6:11pm, donde nos indican que no nos dan certificación porque no aportamos las pruebas suficientes para demostrar que la plataforma fallo; motivo por el cual elevamos este derecho de petición, nos dirigimos a usted, ya que la prueba del pantallazo es más que suficiente para demostrar lo ocurrido con la falla al momento de presentar la oferta (...)

En horas de la noche aparece publicado el listado de ofertas presentadas, específicamente dos, cada una para un grupo, es decir que no hay pluralidad de oferentes (...)

Expuesto lo anterior consideramos pertinente indicar que una de las responsabilidades a cargo de CCE es garantizar la transparencia en los procesos de selección que se aperturen, permitiendo la pluralidad de oferentes y consecuentemente una selección objetiva.



No entendemos cómo es posible que CCE, pese a contar con elementos de prueba idóneos, adecuados y suficientes, se niegue a permitir que nuestra oferta sea habilitada para garantizar la pluralidad de oferentes y selección objetiva dentro del proceso licitatorio No. SE-LP-003-2020.”

▪ **LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – ANCP - CCE RESPONDE:**

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP - CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros.

Inicialmente le informamos que, en conjunto con el proveedor de la plataforma SECOP II, procedimos a evaluar nuevamente la situación reportada bajo la presente solicitud y el caso No. 497461 radicado el 13 de enero de 2021, concluyendo que los hechos expuestos cumplen los requisitos para que desde la Mesa de Servicio sea emitido un Certificado de Falla Particular a favor del proveedor Unión Temporal Nutripae Cundinamarca, en los siguientes términos y de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II:

“Bogotá D.C., febrero 02 de 2021

Señores:

Unión Temporal Nutripae Cundinamarca

Ciudad: Bogotá

CERTIFICADO DE FALLA PARTICULAR SECOP II

Evento: Presentación de ofertas.

Debido a un error en la plataforma reportado mediante el caso número 497461 el día 2021-01-13 a las 10:27 AM, la oferta del proveedor Unión Temporal Nutripae Cundinamarca en el proceso SE-LP-003-2020 de la entidad estatal Departamento De Cundinamarca - Secretaria de Educación, no logró presentarse a través del SECOP II.

Recuerde que este documento constituye un certificado de falla particular aplicable de acuerdo con lo estipulado en el Protocolo de indisponibilidad que puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento.

Nos disculpamos por los inconvenientes causados.

Cordialmente,

Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. (...)

Así mismo y de conformidad con el Decreto Ley 4170 de 2011, si bien la ANCP-CCE es administradora de las plataformas de compra pública, no ejerce funciones de control y vigilancia de la actividad contractual específica e individual de las entidades estatales, ni tampoco decide sobre la legalidad o validez de los actos administrativos proferidos por estas con ocasión de su actividad precontractual, contractual y pos contractual. Dicha responsabilidad también ha sido establecida en los términos y condiciones de uso de la plataforma, así:

“7. Información y archivos en el SECOP II



(...) Colombia Compra Eficiente como administradora del SECOP II no tiene injerencia alguna sobre los Procesos de Contratación ni sobre la legalidad o veracidad de la información cargada por Proveedores y Entidades en la plataforma.

(...)

15. Exoneración de responsabilidad de Colombia Compra Eficiente

(a) Colombia Compra Eficiente no es responsable de la legalidad, veracidad, conveniencia y pertinencia de los Procesos de Contratación.

(b) Colombia Compra Eficiente no es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable y de las buenas prácticas por parte de las Entidades Estatales, los Proveedores y cualquier usuario del SECOP II.
(...) ”

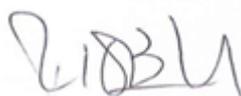
Lo invitamos a consultar los términos y condiciones de uso del SECOP II en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>

Recuerde que las solicitudes relacionadas con el soporte técnico de las plataformas del SECOP I-II -TVEC deben ser tramitadas a través de los canales de atención de la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE:

- Soporte técnico: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/21371>
- Chat en línea: <https://jota-chat.herokuapp.com/>
- Línea en Bogotá: 7456788
- Línea Nacional: 018000 520808

Con la anterior, esperamos haber atendido su requerimiento y quedamos atentos a resolver cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,



Rigoberto Rodríguez Peralta

Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP–CCE

Elaboró:

Andres Felipe Portela Chavez
Contratista

Revisó: Sandra Catalina García
Funcionario
Juan David Ocampo Largo
Funcionario
Genny Pérez Peña
Contratista
Martha A. Romero
Contratista



Aprobó: Rigoberto Rodríguez Peralta
Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico

Anexo: 0



Detalles de mensaje

Referencia interna: SE-LP-003-2020 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Presentación de oferta)
De: UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA
Usuario: ENCOFAST SAS
Fecha: 23 horas de tiempo transcurrido (3/02/2021 11:02:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: [DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION](#)
Referencia del mensaje CO1.MSG.2328590
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD DE REVOCATORIA

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	CARTA SOLICITUD REVOCATORIA.pdf	CARTA SOLICITUD REVOCATORIA.pdf	Detalle
	RESPUESTA COLOMBIA COMPRA.pdf	RESPUESTA COLOMBIA COMPRA.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buen día

Enviamos oficio de solicitud de revocatoria.

Cordialmente,

UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., Febrero 03 de 2021

Señores
Gobernación de Cundinamarca
Ciudad

Ref. Proceso Licitación Pública No. SE-LP-003-2020

Por medio de la presente y como quiera que el día primero de febrero advertimos a la entidad sobre la necesidad de suspender la audiencia de adjudicación que tendría lugar el día 2 de febrero, a lo cual la entidad contesta “Teniendo en cuenta que la situación que indica la Unión Temporal, no resulta imputable a la Entidad estatal; los requerimientos y solicitudes con relación a las fallas en la misma deben ser tratadas exclusivamente ante Colombia compra eficiente...”; hoy 3 de febrero llega comunicación de Colombia Compra Eficiente donde nos certifican página 2

▪ **LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – ANCP - CCE RESPONDE:**

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP - CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros.

Inicialmente le informamos que, en conjunto con el proveedor de la plataforma SECOP II, procedimos a evaluar nuevamente la situación reportada bajo la presente solicitud y el caso No. 497461 radicado el 13 de enero de 2021, concluyendo que los hechos expuestos cumplen los requisitos para que desde la Mesa de Servicio sea emitido un Certificado de Falla Particular a favor del proveedor Unión Temporal Nutripae Cundinamarca, en los siguientes términos y de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II:

“Bogotá D.C., febrero 02 de 2021

Señores:

Unión Temporal Nutripae Cundinamarca

Ciudad: Bogotá

CERTIFICADO DE FALLA PARTICULAR SECOP II

Evento: Presentación de ofertas.

Debido a un error en la plataforma reportado mediante el caso número 497461 el día 2021-01-13 a las 10:27 AM, la oferta del proveedor Unión Temporal Nutripae Cundinamarca en el proceso SE-LP-003-2020 de la entidad estatal Departamento De Cundinamarca - Secretaría de Educación, no logró presentarse a través del SECOP II.

Recuerde que este documento constituye un certificado de falla particular aplicable de acuerdo con lo estipulado en el Protocolo de indisponibilidad que puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento.

Nos disculpamos por los inconvenientes causados.

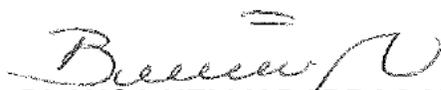
Cordialmente,

Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. (...)

Por lo anterior queda demostrado y validado por la entidad competente la falla en la plataforma en el secop II, de esta manera solicitamos a la gobernación que en caso que haya adjudicado el proceso, se revoque el acto administrativo de adjudicación y se abstengan de la firma de dicho contrato porque nos encontramos frente a un hecho nuevo y contundente que afecta notablemente el curso de la licitación, y es deber de la entidad estatal garantizar el derecho a la participación en el proceso y evaluar nuestra propuesta en igualdad de condiciones frente a las demás propuestas presentadas; so pena de incurrir en las faltas disciplinarias a que haya lugar.

En espera de su pronunciamiento

Atentamente,



BLANCA NELLY BARRAGAN MOLINA
Representante Legal
UNION TEMPORAL NUTRIPAE CUNDINAMARCA

Anexo: Oficio de Colombia Compra Eficiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 15/Feb./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

165

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA

8070

SECUENCIA: 8070

FECHA DE REPARTO: 15/02/2021 7:24:34a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 5 MPAL PEQ. CAUSAS LABORALES (165)

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19338748

HECTOR ALFONSO CARVAJAL
LONDOÑO

CARVAJAL LONDOÑO

01

TUT238902

TUT238902

01

OBSERVACIONES:

CONTRAT8

FUNCIONARIO DE REPARTO

_____ **squirozc**

CONTRAT8

σθυροζγ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



This document was created with the Win2PDF "print to PDF" printer available at <http://www.win2pdf.com>

This version of Win2PDF 10 is for evaluation and non-commercial use only.

This page will not be added after purchasing Win2PDF.

<http://www.win2pdf.com/purchase/>

RV: Generación de Tutela en línea No 238902

Shirley Adriana Quiroz Chavez <squirozc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 7:25 AM

Para: Juzgado 05 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogota - Bogota D.C. <j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** hector@carvajallondono.com <hector@carvajallondono.com> 1 archivos adjuntos (68 KB)

SECUENCIA 8070.pdf;

Comedidamente me permito remitir la demanda con la secuencia de reparto para la demanda en línea indicada en el asunto. Sin otro particular.

CENTRO DE SERVICIOS CIVIL LABORAL FAMILIA
SQCH

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 12 de febrero de 2021 14:07**Para:** Shirley Adriana Quiroz Chavez <squirozc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 238902

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 12 de febrero de 2021 12:22**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hector@carvajallondono.com <hector@carvajallondono.com>**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 238902

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 238902

Departamento: BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO Identificado con documento:
19338748
Correo Electrónico Accionante: hector@carvajallondono.com
Teléfono del accionante: 6232489

Accionado/s:

Persona Jurídico: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- Nit: 9005148132,
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- Nit: 8999991140,

Correo Electrónico: notificaciones@cundinamarca.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Derechos:

DEBIDO PROCESO, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.